



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

**INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL
ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 Y LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES
DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

1. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



◆ **OAXACA** ◆
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 26 de noviembre de 2024.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por su conducto presento a esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa, de conformidad con los “Criterios de Política Económica 2025”, da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En 2024, los efectos económicos de los eventos externos se han atenuado considerablemente, de esta forma, se prevé que el crecimiento económico mundial se mantenga estable, aunque con tasas de crecimiento menores respecto al promedio observado antes de la pandemia, con un proceso de desinflación mundial acercándose a los valores establecidos como meta.

Panorama Económico.

Los últimos cuatro años han puesto a prueba la resiliencia de la economía global ante los impactos globales de la pandemia, los conflictos geopolíticos y los fenómenos meteorológicos extremos, eventos que ocasionaron efectos duraderos en la producción y la inflación con diversos impactos entre la mayoría de los países y grupos de países, siendo más marcados entre las economías avanzadas y las economías en desarrollo.

Durante la primera mitad de 2024, la economía mundial continuó mostrando una resiliencia inusual a lo largo del proceso desinflacionario. Los desequilibrios cíclicos se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

han atenuado desde principios del año, lo que ha permitido una mejor alineación de la actividad económica con la producción potencial en las principales economías, de esta forma, se estima que el crecimiento económico se mantenga estable este año y el próximo, aunque, el panorama para algunas economías en desarrollo y de bajo ingreso podrían presentar un descenso vinculado con la intensificación de los conflictos geopolíticos.

La inflación ha disminuido en la mayoría de los países en la primera mitad del año, resultado de las disminuciones en la inflación de los precios de alimentos y de energía, lo que contribuyó en la relajación de la política monetaria, acercándose en la mayoría de los países a su rango objetivo, aunque persiste cierta rigidez producto del dinamismo de los mercados laborales internos. Es así como se proyecta que la inflación continúe su descenso, de forma gradual, y que alcance las metas de los bancos centrales en 2025, para la mayoría de los países.

En este ámbito, los riesgos de deterioro para las perspectivas mundiales se inclinan en relación con los conflictos geopolíticos en Oriente Medio que podrían desencadenar riesgos en los mercados de materias primas y la energía, la prolongación excesiva de la orientación restrictiva de la política monetaria, la posible reaparición de la volatilidad en los mercados financieros que tenga efectos adversos en los mercados de deuda soberana, y la implementación de políticas comerciales e industriales proteccionistas que podrían reducir notablemente la producción con respecto al pronóstico base.

Economía Global.

Durante los primeros tres trimestres de 2024, la economía global mostró un crecimiento estable, pero desigual entre países. En este año, los indicadores oportunos y adelantados mostraron divergencias entre sectores a nivel global, el sector de servicios mostró un mayor dinamismo proveniente de los sectores financieros y de salud, el sector de manufacturas presentó una tendencia débil ocasionada por la menor demanda de bienes con respecto a servicios, la desaceleración económica en China y las elevadas tasas de interés.

El volumen del comercio global de bienes, mostró un crecimiento acumulado de 1.3 por ciento anual al mes de agosto, impulsado por las mayores importaciones en Estados Unidos (EE. UU) y Asia, además de las exportaciones de las economías emergentes como China e India.

Para este periodo, la economía de EE.UU registró un crecimiento de 2.8 por ciento anual impulsada por el consumo en servicios y la inversión no residencial, las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

manufacturas mostraron un nulo crecimiento en el acumulado a septiembre, 0.4 puntos porcentuales por debajo del promedio histórico, caso contrario a los servicios que siguieron apuntalando el crecimiento.

El mercado laboral mostró moderación, la relación de vacantes por persona desempleada disminuyó a 1.1 en septiembre, nivel más bajo desde junio de 2021; la creación de empleo se desaceleró a un promedio de 104 mil puestos mensuales entre agosto a octubre, en relación con los 267 mil en el primer trimestre del año.

Por su parte, la tasa de desempleo subió a 4.1 por ciento en octubre, 0.4 puntos porcentuales más que en diciembre de 2023; por su parte, la tasa de participación laboral aumentó a 62.6 por ciento en octubre, 0.1 puntos porcentuales más que en diciembre de 2023, mientras que los salarios reales por hora se ubicaron en 1.3 por ciento en septiembre. En relación con la inflación general anual, ésta disminuyó de 2.7 en diciembre pasado, a 2.1 en septiembre.

La zona del euro, especialmente Alemania, experimentó un ritmo de crecimiento moderado, con una tasa de desempleo que se mantuvo en mínimos históricos del 6.3 por ciento en septiembre; en relación con la creación de empleo, ésta disminuyó de un promedio de 167.4 mil en el cuarto trimestre de 2023 a 83.4 mil generados en el segundo trimestre de 2024; en relación con la inflación anual en la zona, ésta presentó un nivel del 2.0 por ciento en octubre.

El resto de las principales economías avanzadas registraron una expansión en el segundo trimestre de 2024, aunque con diferencias en su ritmo de crecimiento. En el caso de las principales economías emergentes, éstas mostraron un menor dinamismo en el segundo trimestre del año, en relación con el trimestre previo, principalmente en Asia Emergente y América Latina, en el caso de China, las exportaciones de manufacturas contrarrestaron la debilidad de la demanda interna.

En su informe de las Perspectivas de la Economía Mundial, del mes de octubre de 2024, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento para la economía global de 3.2 por ciento en 2024 y 2025. Para las economías avanzadas estima un crecimiento de 1.8 por ciento en 2024 y 2025, en el caso de EE. UU. proyecta un crecimiento de 2.8 por ciento en 2024 y 2.2 por ciento en 2025, con base en la moderación del consumo y las exportaciones.

La zona del euro estima un crecimiento de 0.8 por ciento en 2024 y de 1.2 por ciento en 2025, con base en el mejoramiento de la actividad de los servicios y del desempeño de las exportaciones, en particular de los bienes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En el caso de las economías emergentes y en desarrollo de Asia, el FMI prevé un crecimiento del 4.3 por ciento en 2024 y 2025, impulsado por el aumento de la actividad en Asia, en especial de China e India. En este sentido, se prevé un crecimiento de la economía de China en 4.8 por ciento en 2024 y 4.5 por ciento, debido a la persistente debilidad del sector inmobiliario y la baja confianza de los consumidores, amortiguada por unas exportaciones netas mejores de lo esperado.

En el mismo rango de crecimiento, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su documento de Perspectivas Económicas del mes de septiembre de 2024, estima un crecimiento económico mundial de 3.2 por ciento para 2024 y 2025, teniendo en consideración, la mayor desinflación entre los países, la mejoría presentada en los ingresos reales, y una política monetaria menos restrictiva. Para las economías avanzadas, la Organización pronostica un crecimiento de 2.6 por ciento en 2024 y de 1.6 por ciento en 2025; en el caso de la zona del euro estima un crecimiento de 0.7 por ciento en 2024 y 1.3 por ciento en 2025, con base en un escenario de recuperación de los ingresos reales y a la mejora de la disponibilidad de crédito.

Durante este año, la inflación global siguió disminuyendo, impulsada por la caída en los precios de mercancías y materias primas; sin embargo, los precios de los servicios se mantuvieron al alza debido a una mayor demanda en el sector, por el crecimiento de los salarios nominales y de factores estructurales como la escasez de vivienda en EE.UU.

Prevalecen los choques de oferta por eventos meteorológicos adversos y tensiones geopolíticas en Medio Oriente, que afectaron las cadenas de suministro. De esta forma, se prevé que la inflación seguirá con su trayectoria descendente debido a los menores precios de materias primas y servicios, favorecida por la moderación de la demanda agregada y de los salarios en las economías avanzadas; para las economías emergentes el proceso sería más gradual debido a los efectos de traspaso cambiario y a eventos climatológicos adversos en países dependientes de las materias primas.

En el caso de los precios de las materias primas, éstas presentaron de forma general volatilidad en sus precios, pero con una tendencia a la baja respecto al año previo, lo que contribuyó a reducir las presiones inflacionarias.

Para el periodo de enero a octubre, el índice de precios de los alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) disminuyó 3.6 por ciento; en este mismo sentido, los precios de los cereales disminuyeron en 14.2 por ciento, así como el precio del azúcar. Para los precios del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

petróleo Brent, WTI y la Mezcla Mexicana, al 31 de octubre, estos promediaron 82.0, 77.0 y 71.8 dólares por barril, con variaciones de -1.3, -1.5 y 0.7 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior, en respuesta al efecto de la debilidad económica en China, la desaceleración del sector manufacturero y el aumento de la producción de petróleo en países como EE.UU., Brasil y Guyana, de esta forma, se contrarrestó el efecto de las tensiones en Medio Oriente y los recortes de producción de petróleo implementados por la Organización de Países Productores de Petróleo y sus aliados (OPEP+).

En el ámbito de la política monetaria, la mayoría de las economías avanzadas empezaron la reducción en sus tasas de referencia, a medida que se moderaron las presiones inflacionarias.

El Comité de Mercado Abierto en EE.UU. en sus reuniones del 18 de septiembre y 7 de noviembre, recortó su tasa de política monetaria en 50 y 25 puntos base, situándola en 4.50 por ciento - 4.75 por ciento.

Por su parte, el Banco Central Europeo (BCE), en junio, septiembre y octubre, realizó tres recortes de 25 puntos base, ubicando la tasa en 3.25 por ciento. De forma general, las economías emergentes mantuvieron una tendencia decreciente en las tasas de interés, impulsadas por la disminución de las presiones inflacionarias e incluso para estimular el crecimiento económico. De esta forma, se prevé que las tasas de política monetaria mantengan su ritmo de recortes en las economías avanzadas como en las emergentes. Por su parte, las condiciones financieras se mantuvieron restrictivas durante el año, mejorándose ante las expectativas de mayores recortes de tasas por parte de las economías avanzadas.

Economía Mexicana.

En 2024, la economía mexicana continuó con su trayectoria positiva al acumular en el tercer trimestre un crecimiento de 1.4 por ciento, respecto al último trimestre de 2023, resultado de la solidez presentada en la demanda interna, de un mercado laboral robusto, de los programas sociales que favorecieron el consumo privado, del impulso de la nueva inversión privada y de la construcción de proyectos de infraestructura pública.

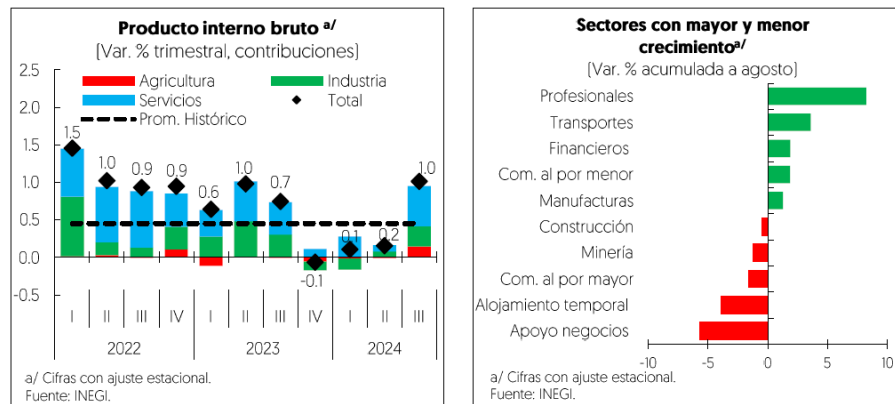
En este contexto, durante la primera mitad del año, se presentaron diversos choques de oferta que afectaron el crecimiento y presionaron la inflación, como las condiciones climatológicas, cierres carreteros y el aumento de precios de fletes marítimos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De acuerdo con las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en sus Criterios Generales de Política Económica del ejercicio fiscal 2025¹, la economía nacional presentará un crecimiento en un rango de 1.5 a 2.5 por ciento real anual en 2024 y de 2.0 a 3.0 por ciento en 2025, teniendo en consideración que el mercado interno seguirá contribuyendo al crecimiento de la actividad económica, con inversión estratégica, además de la integración comercial y de la expansión de sectores claves.

Por debajo del rango estimado por la SHCP, el FMI proyecta un crecimiento de 1.5 por ciento en 2024 y 1.3 por ciento en 2025, con base en el debilitamiento en la demanda interna y ante una posible postura fiscal más restrictiva; por su parte, la OCDE estima un crecimiento de 1.4 por ciento en 2024 y 1.2 por ciento en 2025, relacionado con la desaceleración presentada en la demanda interna, y que podría incluso, persistir hasta el próximo año.



Con respecto a la demanda agregada en el primer semestre, el consumo privado registró un crecimiento de 3.5 por ciento promedio anual al interior, los bienes duraderos y semi-duraderos registraron las mayores alzas de 16.7 y 7.0 por ciento.

Los bienes duraderos aumentaron 1.3 por ciento. La inversión fija bruta, presentó un crecimiento de 7.7 por ciento promedio anual, cinco veces superior al promedio entre 2011 a 2019, resultado del aumento de todos sus componentes, la inversión en maquinaria y equipo se incrementó 4.5 por ciento, la construcción no residencial se incrementó en 15.3 por ciento debido a la demanda para la adecuación de los espacios industriales y centros de almacenamiento, y la construcción residencial creció 5.4 por ciento por el alza del rubro residencial.

¹ Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio Fiscal 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Actividades Económicas.

En el tercer trimestre, las actividades primarias presentaron un crecimiento de 4.6 por ciento, las cuales durante la primera mitad del año se contrajeron 3.2 por ciento respecto al semestre anterior, este mejoramiento se debió a los menores niveles de sequía presentados en el país; por su parte, la ganadería y el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza registraron incrementos semestrales de 0.8 por ciento.

Las actividades secundarias presentaron un crecimiento de 0.8 por ciento al tercer trimestre, relacionado con el desempeño en el sector de energía eléctrica y la construcción, destacando el alza de la edificación y la mayor producción en centrales hidráulicas; en sentido contrario, las manufacturas y la minería retrocedieron por la finalización de algunos proyectores de infraestructura pública.

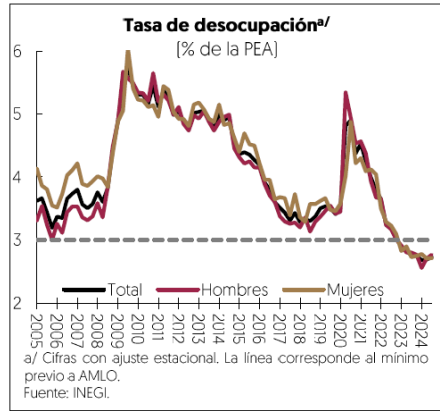
En tanto que las actividades terciarias registraron un crecimiento de 1.7 por ciento en el acumulado del año, impulsadas por la continua demanda de servicios logísticos, por el comercio electrónico y el desarrollo de la proveeduría nacional, en un contexto de crecimiento de los salarios, creación de empleo y bajo desempleo.

Mercado Laboral.

Durante 2024, el mercado laboral ha mantenido su dinamismo en la creación de empleo, contribuyendo al soporte en el consumo privado. Con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), entre enero y septiembre de 2024, la población ocupada se incrementó anualmente en 763 mil personas; de esta forma, los mayores aumentos anuales se registraron en el sector de la construcción (190 mil), servicios sociales (166 mil), servicios de transporte (156 mil), restaurantes y servicios de alojamiento (140 mil), y las manufacturas (129 mil). Para este periodo, la tasa de desocupación promedió 2.7 por ciento, el menor nivel registrado desde 2005, debido a la reducción de la población desocupada de más de 25 años y del segmento de población con educación hasta nivel secundaria. Por su parte, la tasa de participación laboral promedió 60.2 por ciento, que a pesar de registrar la tercera tasa más alta desde 2005, no presionó a la tasa de informalidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Al cierre de octubre, las cifras de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registraron una creación de 594 mil 556 nuevos puestos, de los cuales 574 mil 974 fueron permanentes y 19 mil 582 eventuales; por sectores, los mayores crecimientos se registraron en el comercio con 142 mil, los servicios para empresas y hogares con 127 mil y las manufacturas con 125 mil.

Entre los meses de enero y octubre, los salarios reales del IMSS se incrementaron 4.7 por ciento, el tercer aumento más alto desde que se tiene registro, por su parte, al mes de septiembre, el salario promedio real de la ENOE creció 6.1 por ciento, de esta forma, la masa salarial registró un aumento real de 6.8 por ciento en el mismo periodo.

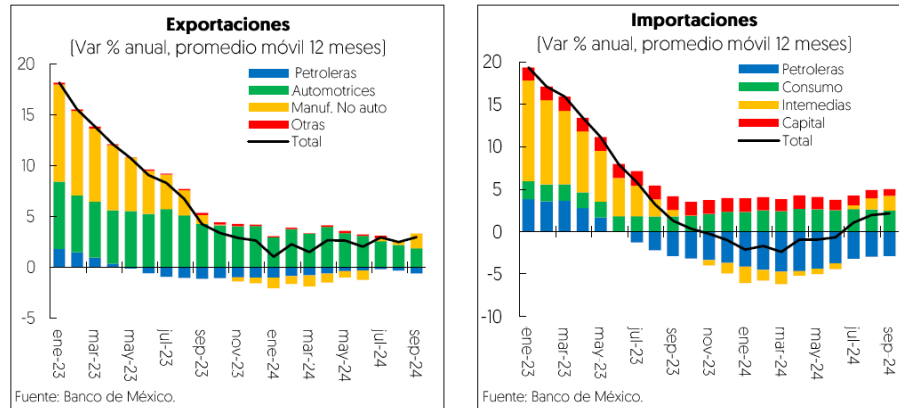
Sector Externo.

Entre enero y septiembre de 2024, la balanza comercial presentó un déficit de 11 mil millones de dólares, mayor a los 10 mil millones de dólares registrados en el mismo periodo de 2023, resultado del aumento anual de 3.2 por ciento en las exportaciones totales, especialmente en el crecimiento de las exportaciones manufactureras, automotrices como no automotrices.

Las exportaciones agropecuarias crecieron 7.2 por ciento anual y las extractivas en 8.2 por ciento; caso contrario, las exportaciones petroleras disminuyeron 14.1 por ciento anual debido al menor volumen exportado y a la caída en el precio de la mezcla mexicana de exportación (MME).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



El valor de las importaciones presentó un crecimiento de 3.3 por ciento anual, reflejo del dinamismo en el mercado interno y a un tipo de cambio apreciado en los primeros cinco meses del año.

Las importaciones no petroleras aumentaron 6.7 por ciento, impulsadas por los bienes de consumo en 19.3 por ciento, bienes intermedios en 4.6 por ciento y de los bienes de capital en 7.2 por ciento. En sentido contrario, las importaciones petroleras disminuyeron en 29.9 por ciento anual, relacionado con la menor demanda de gasolina y diésel, y de la caída en los precios en referencia.

Con respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED), en el primer semestre de 2024, los flujos atraídos en el país superaron el monto desde que se tiene registro, con una entrada de 31 mil 96 millones de dólares; cifra sustentada en las reinversiones por 30 mil 288 millones de dólares. Por sectores, destacaron las cifras en la industria manufacturera, las más altas desde 2013, y en los servicios financieros y de seguros. La SHCP prevé que la relocalización de procesos de producción y la instalación de empresas globales en el país continuará favoreciendo la IED y el flujo constante de capitales.

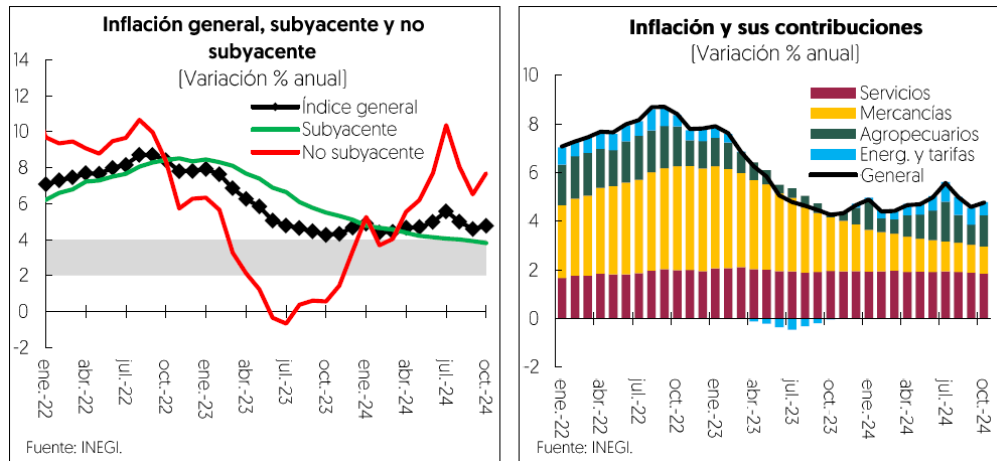
Inflación.

Entre los meses de enero y octubre de 2024, la inflación general se situó en promedio en 4.8 por ciento anual, al interior, el componente subyacente se situó en 4.2 por ciento anual y el no subyacente en 6.5 por ciento anual. De esta forma, la inflación subyacente continuó con su tendencia descendiente, en el mes de octubre se ubicó en 3.8 por ciento, nivel no visto desde finales de 2020; debido a la desaceleración de los precios de las mercancías, especialmente las no alimenticias. En este sentido, la inflación de los servicios también mostró disminuciones del 0.2 puntos porcentuales respecto al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

año anterior, debido a la reducción de los precios en el componente de otros servicios en genéricos.



De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2025, la SHCP estima que la inflación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) alcanzará un nivel de 4.3 por ciento al cierre de 2024, para descender a 3.5 por ciento en 2025.

Sistema financiero mexicano.

A lo largo del 2024, el sistema financiero mexicano se mantuvo relativamente estable, con episodios de volatilidad, particularmente en el mercado cambiario. El tipo de cambio al 31 de octubre se ubicó en 20.04 pesos por dólar, con una depreciación de 15.3 por ciento en el año, asociado con la incertidumbre en la evolución de la política monetaria de la FED, las elecciones presidenciales en EE.UU. y de la liquidación de posiciones de *carry trade* financiada en yenes.

Al cierre de septiembre de 2024, el crédito vigente al sector privado no financiero de la banca comercial creció 5.9 por ciento en términos reales, ajustado por estacionalidad. Por su parte, el crédito al consumo aumentó 10.2 por ciento impulsado por las tarjetas de crédito y créditos de nómina, y el crédito a la vivienda subió 2.4 por ciento. Asimismo, el financiamiento a empresas creció 5.7 por ciento, con aportes de los sectores de la minería, comercio y de la industria manufacturera.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LA SHCP estima que, al cierre del año, el tipo de cambio se ubique en 19.7 pesos por dólar, asociado a la incertidumbre en torno a los diversos conflictos geopolíticos, la política monetaria de la FED, la evolución de la economía de EE.UU. y de los cambios al marco normativo y demás factores idiosincráticos.

Se estima un precio de la mezcla mexicana de 70.7 dólares por barril (dpb) consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas y su diferencial, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos.

Economía Estatal.

Con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2022, la actividad económica de Oaxaca contribuyó a la producción nacional con el 1.72 por ciento de la producción, situando a la entidad en la posición número 19 entre las aportaciones de las entidades federativas; de esta forma, el valor de la producción estatal fue de 416 280 millones de pesos², con una variación anual del 8.0 por ciento.

Las actividades terciarias contribuyeron con el 59.6 por ciento de la producción estatal, destacando las actividades del comercio al por menor y los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.

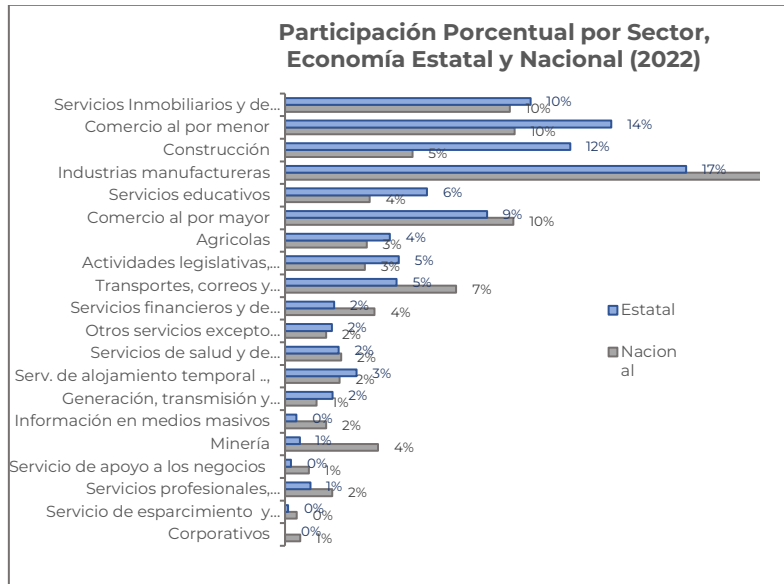
En tanto que las actividades secundarias contribuyen con el 31.7 por ciento de la producción, principalmente las actividades de la construcción y las manufactureras.

Las actividades primarias contribuyeron con el 4.4 por ciento de la producción estatal, destacando la agricultura.

² INEGI. Participación estatal en el Producto Interno Bruto, a precios de 2018.

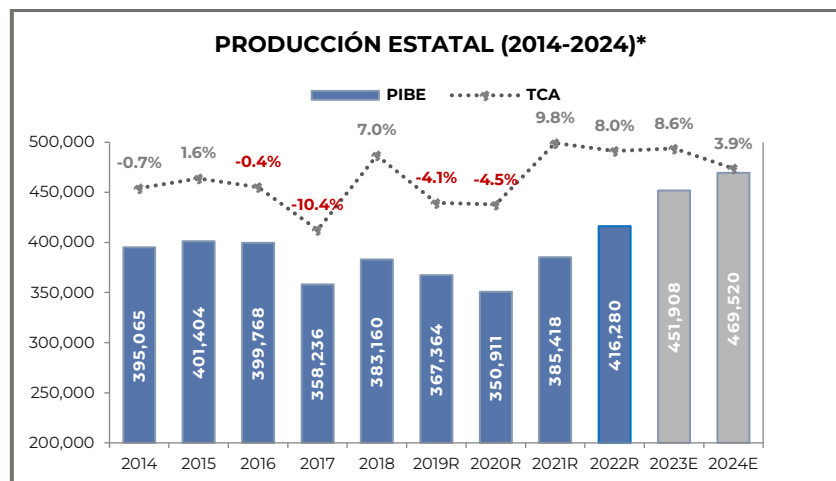


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales de México.

Con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), para el año 2023, se estima que la producción estatal habría presentado un crecimiento del 8.6 por ciento, con un valor de 451 908 millones de pesos, manteniéndose un crecimiento constante a partir del año 2021, después de haber presentado dos años de tasas negativas de crecimiento.



R: Cifras revisadas.
E: Cifras estimadas.
Nota: Cifras en millones de pesos a precios constantes de 2018. Los datos 2023 y enero a junio 2024 se estimaron utilizando el promedio simple de las cifras trimestrales del ITAE.
Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con datos del ITAEE³, en el acumulado de enero a junio de este año, la actividad económica del Estado presentó un crecimiento de 3.9 por ciento a tasa anual, resultado del incremento principal de las actividades secundarias con 8.5 por ciento, y de las actividades terciarias con 1.6 por ciento; por el contrario, las actividades primarias presentaron una disminución de 1.9 por ciento.

La contribución en la variación real de la actividad económica nacional, Oaxaca contribuyó con 0.1 puntos porcentuales en la variación nacional.

Para el segundo trimestre de 2024, la actividad económica de Oaxaca registró un crecimiento anual de 5.9 por ciento, resultado del avance en las tres actividades económicas, las actividades secundarias con 14.7 por ciento, las terciarias con 1.4 por ciento y las primarias con 0.1 por ciento.

De esta forma, este crecimiento ubicó a la Entidad en el tercer lugar a nivel nacional entre el crecimiento registrado en las entidades federativas, por debajo de Durango y Colima, con 7.9 y 6.8 por ciento, respectivamente, contribuyendo con 0.11 puntos porcentuales en la variación nacional.

Por tipo de Actividad Económica.

En el segundo trimestre de 2024, las actividades primarias conformadas por el sector de la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y casa, reportaron un incremento anual de 0.1 por ciento, debido principalmente al comportamiento presentado en el sector de la cría y explotación de animales.

En tanto que las actividades secundarias que corresponden a los sectores de la industria de la minería, manufacturas, construcción y la electricidad, reportaron un crecimiento anual de 14.7 por ciento, asociado principalmente al desempeño del sector de la construcción que registró un crecimiento de 17.3 por ciento; esta variación contribuyó a que la Entidad se ubicara en el tercer lugar entre las 32 entidades federativas.

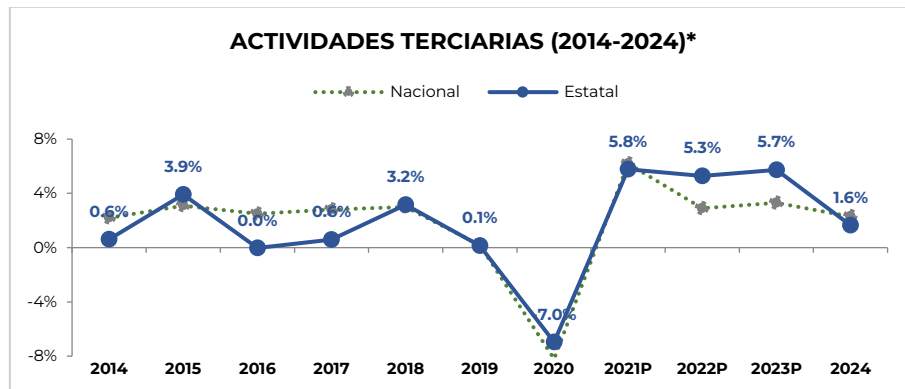
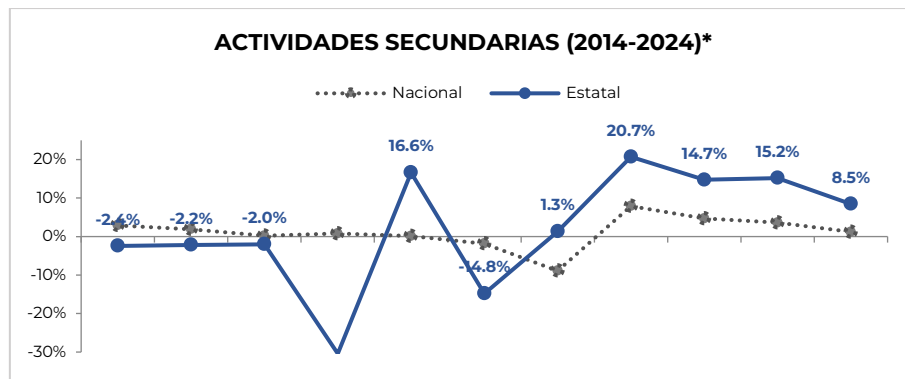
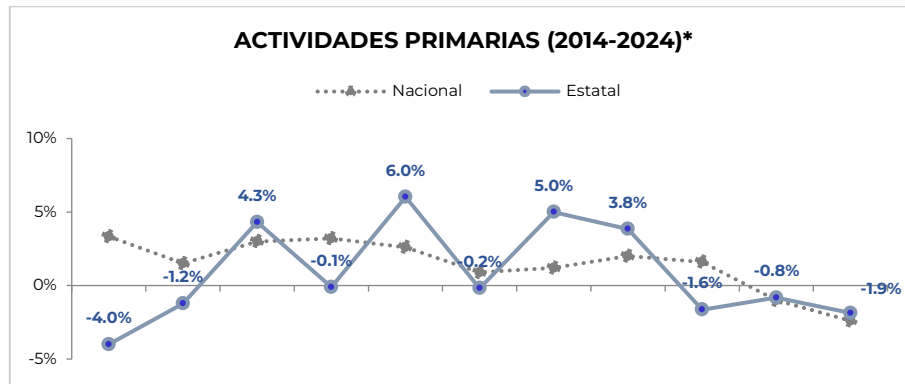
En el caso de las actividades terciarias, éstas registraron una variación anual de 1.4 por ciento, destacando los sectores de transporte, correos y almacenamiento, e información en medios masivos con 7.9 por ciento; los servicios profesionales, científicos y técnicos, corporativos y los servicios de apoyo a los negocios y manejo de

³ INEGI (2024, 28 de octubre). Comunicado de prensa núm. 626/24. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), Oaxaca. Disponible: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/itaee/itaee2024_10_Oax.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

residuos y desechos, y otros servicios excepto actividades gubernamentales, con 5.9 por ciento; este crecimiento ubicó a Oaxaca en el lugar 29 a nivel nacional.



* Las cifras de enero a junio 2024, corresponden a cifras preliminares.
Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

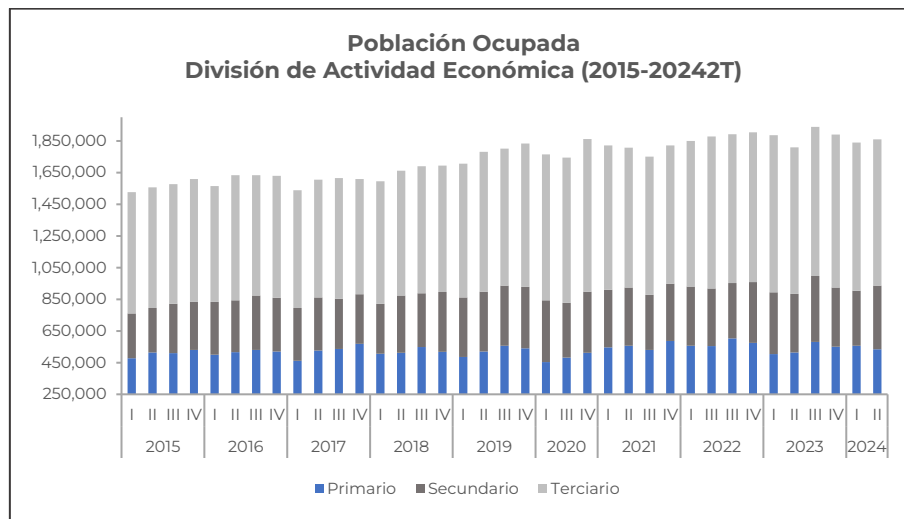


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Mercado laboral.

Con datos de la ENOE al segundo trimestre de 2024, Oaxaca contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de 1,886,140 personas, de este segmento de la población, el 98.8 por ciento se encontraba ocupada (1,863,514 personas), y el 1.2 por ciento de la PEA se encontraba desocupada (22,626 personas).

La variación anual presentada en el segmento de la población ocupada, tuvo un decremento de -2.73 por ciento, lo que representó que 49,460 personas se incorporaran al segmento de personas ocupadas.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Por división de sector económico para el segundo trimestre de 2024, las actividades terciarias concentraron el 49.6 por ciento de la población ocupada, con 924,153 personas empleadas, destacando las actividades del comercio con 298,934 personas y de servicios diversos con 151,993 personas.

Las actividades primarias concentraron el 28.7 por ciento de la población ocupada, con 534,624 personas; mientras que el sector secundario concentró el 21.6 por ciento de la población ocupada, con 402,176 personas, concentradas principalmente en la industria manufacturera con 243,938 de personas empleadas.

Respecto a la distribución de la población ocupada según su posición en la ocupación, el régimen de trabajadores subordinados y remunerados representó el 45.2 por ciento de la población ocupada, con 843,029 personas.

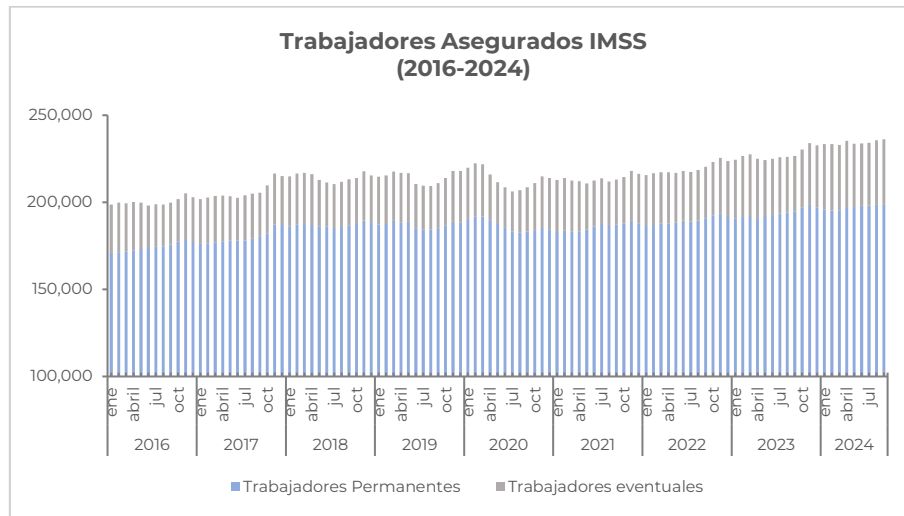


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El régimen de trabajadores por cuenta propia concentró 39.2 por ciento, con 732,236 personas; el régimen de trabajadores no remunerados representó 9.2 por ciento, con 172,712 personas; y el régimen de empleadores concentró el 6.2 por ciento de la población ocupada, con 115,537 personas.

Para este periodo, la tasa de participación laboral en el Estado fue de 58.7 por ciento, lo que implicó un aumento de 0.017 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior, y un aumento de 0.130 puntos porcentuales respecto al año anterior.

La tasa de informalidad laboral se ubicó en 80.2 por ciento, lo cual indicó una disminución de 0.071 puntos porcentuales con respecto al mismo periodo del año anterior, en 80.3 por ciento. En relación con la tasa de desocupación, ésta se ubicó en 1.2 por ciento, lo que representó una disminución de 0.22 puntos porcentuales con respecto al trimestre anterior, 1.42 por ciento.

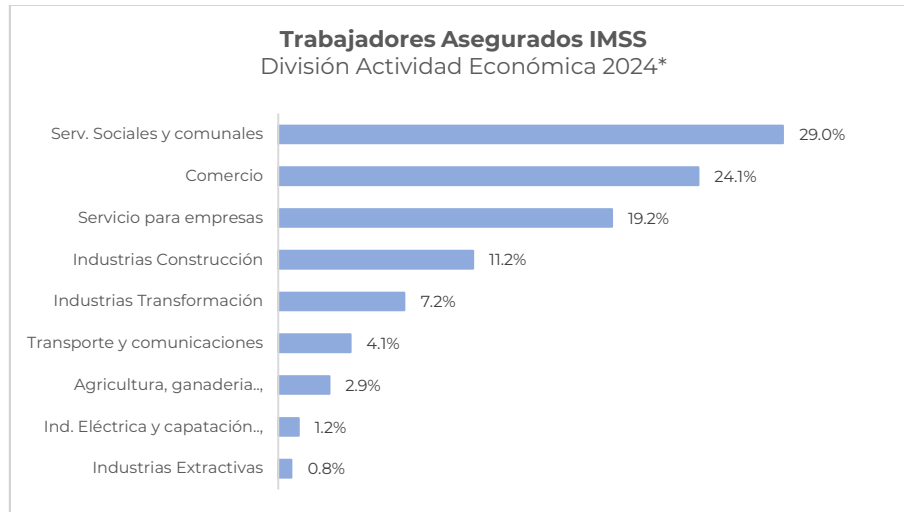


Fuente: IMSS.

Respecto al empleo formal afiliado a los servicios del IMSS, en el mes de septiembre de 2024, el número de empleos afiliados fue de 236,238, lo que representó una variación anual de 4.2 por ciento, agregando 9,618 nuevos empleos, con respecto al año anterior. Para los meses de enero a septiembre de 2024, el número del empleo formal en promedio fue de 234,270 empleos, de los cuales el 84.2 por ciento correspondió a la modalidad de trabajadores permanentes y el 15.8 por ciento de trabajadores eventuales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: IMSS.
* Enero a septiembre 2024.

Acerca de la distribución del empleo formal por actividad económica, el sector terciario concentró el 63.3 por ciento de los empleos; al interior del sector, los servicios sociales y comunales aportaron el 29 por ciento, el comercio 24.1 por ciento, y los servicios para empresas, personas y el hogar aportaron cerca del 20 por ciento del empleo.

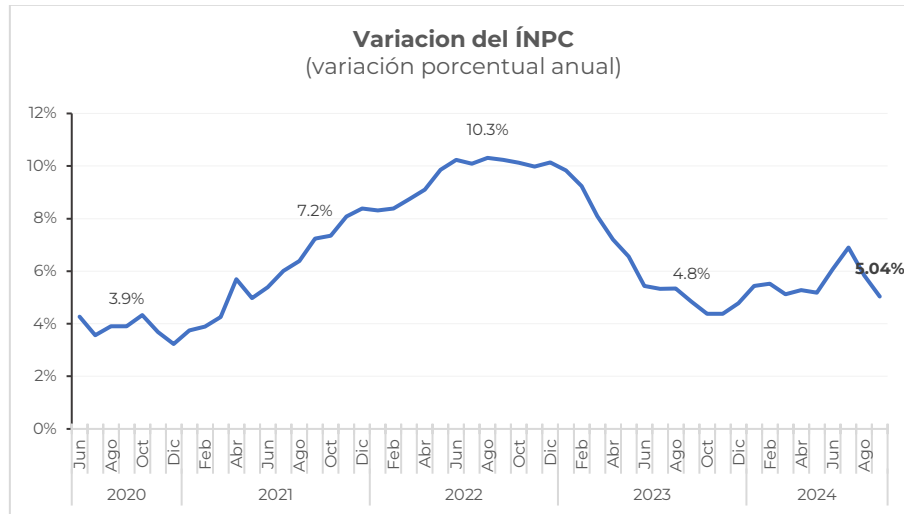
En tanto que las actividades secundarias contribuyeron con 29 por ciento de los empleos, y las actividades primarias contribuyeron con 7.35 por ciento de los empleos formales.

Inflación.

En septiembre de 2024, la inflación del INPC en la Entidad presentó una disminución de 0.57 por ciento respecto al mes anterior, esta disminución ubicó a Oaxaca entre las 5 entidades federativas con variaciones por debajo del promedio nacional de 0.05 por ciento. Incluso, entre las ciudades del país que presentaron variaciones por debajo del promedio nacional, la ciudad de Oaxaca se ubicó en la décima posición con una disminución de -0.67 por ciento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Fuente: INEGI.

Con este resultado para el mes de septiembre de 2024, la inflación anual en el Estado se ubicó en 5.04 por ciento.

Por contribución a la variación en la inflación por objeto del gasto, los precios relacionados a los muebles, aparatos y accesorios domésticos presentaron la menor variación anual con 0.27 por ciento; seguido de la educación y el esparcimiento con 2.01 por ciento; la ropa, calzado y accesorios con 3.20 por ciento; el transporte con 3.70 por ciento; la salud y cuidado personal con 3.96 por ciento; la vivienda con 4.11 por ciento; los alimentos, bebidas y tabaco con 5.48 por ciento; y otros servicios con 10.04 por ciento.

Por periodo quincenal, la variación del INPC en la primera quincena de septiembre de 2024, posicionó a Oaxaca entre las 5 entidades con variaciones por debajo del promedio nacional con -0.39 por ciento, siendo la media nacional de 0.09 por ciento; asimismo, las ciudades de Oaxaca y Tehuantepec presentaron variaciones de -0.42 por ciento y -0.28 por ciento en la primera quincena de septiembre.

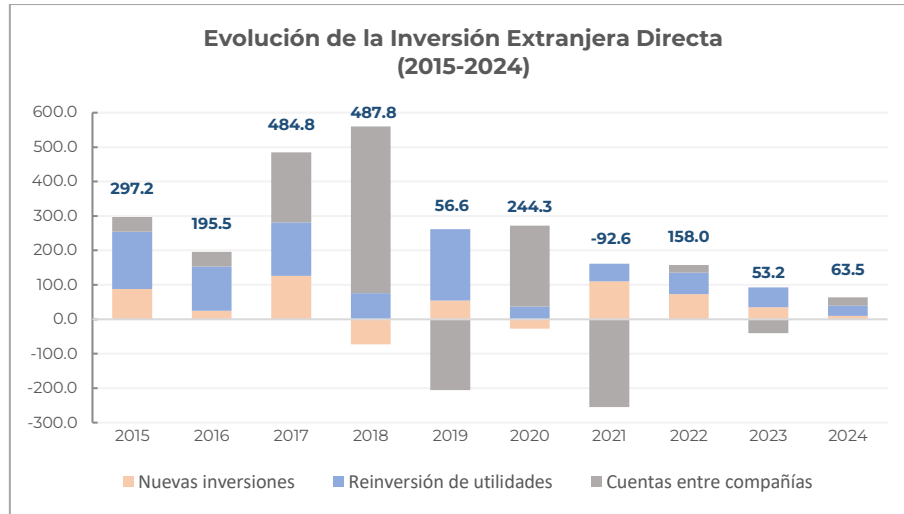
Inversión Extranjera Directa.

Para los meses de enero a junio de 2024, los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) en Oaxaca se ubicaron en 63.5 millones de dólares, distribuidos en nuevas inversiones con 9.5 millones de dólares, reinversión de utilidades con 29.8 millones de dólares y en cuentas entre compañías con 24.2 millones de dólares. Con base en el origen de la IED, los principales países inversores fueron Bélgica con 22.4 millones de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

dólares, EE. UU con 20.6 millones de dólares, y Reino Unido con 7.43 millones de dólares.



*Millones de dólares.
Fuente: Secretaría de Economía.

Con respecto al destino de las inversiones por sector económico, las industrias manufactureras concentraron la mayor captación de los flujos con 22.9 millones de dólares, es decir, el 36.1 por ciento de las inversiones estatales, el sector de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas concentró 8.7 millones de dólares, esto es, 13.7 por ciento de las inversiones en el Estado, mientras que los servicios financieros y de seguros concentraron 3 millones de dólares, es decir, el 4.8 por ciento de las inversiones estatales. Por último, el sector del comercio al por mayor concentró el 1.0 por ciento de las inversiones en Oaxaca.

Indicadores de la Pobreza.

Con base en la Medición Multidimensional de la pobreza para 2022, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el número de la población en situación de pobreza a nivel estatal fue de 2,483,644 personas, las cuales en promedio presentaron 3.3 de carencias sociales⁴, cifra que corresponde al 58.4 por ciento de la población en Oaxaca; de este segmento de la población en

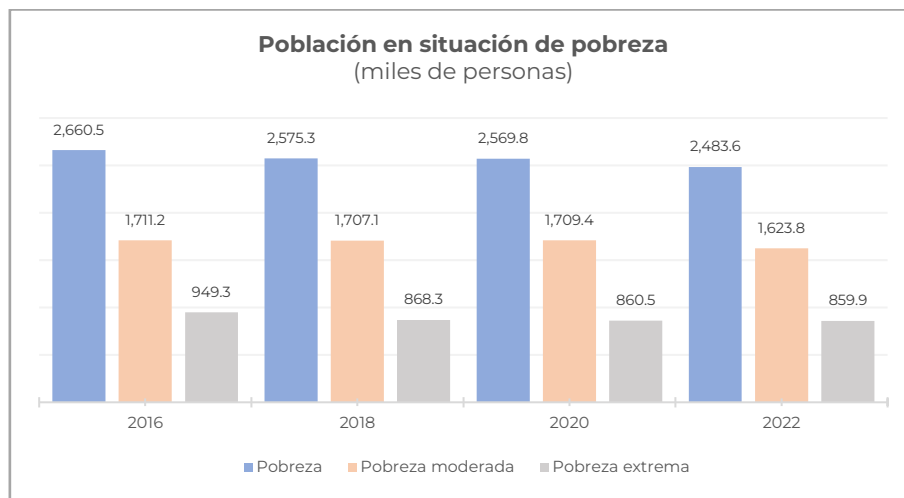
⁴ EL CONEVAL define las carencias sociales como la falta de acceso a derechos sociales básicos, como educación, salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, y alimentación nutritiva y de calidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

situación de pobreza, 1,623,790 personas se ubican en situación de pobreza moderada y 859,854 personas en situación de pobreza extrema.

Entre el periodo 2020 a 2022, la población en situación de pobreza tuvo una disminución de 86,200 personas, disminuyendo 3.3 puntos porcentuales del porcentaje de este segmento de la población.



Fuente: CONEVAL. Medición de la pobreza.

Por otra parte, la población vulnerable por carencias sociales en 2022 fue de 1,240,000 personas, lo que representa el 29.2 por ciento de la población total en la Entidad, en tanto que la población vulnerable por ingresos fue de 126,800 personas, es decir, 3 por ciento de la población de Oaxaca.

En relación con el indicador de bienestar económico en 2022, 1,056,600 personas poseían un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, es decir, 24.9 por ciento de la población en la entidad; mientras que 2,610,400 de personas poseían un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso, 61.4 por ciento de la población en la entidad.

Percepción de Seguridad Pública.

Con cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en 2024, el 27.3 por ciento de la población de 18 años y más en el Estado percibieron seguridad en la Entidad Federativa, mientras que el 68.5 por ciento



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

percibieron inseguridad en Oaxaca, menos de 5 puntos porcentuales en comparación con el año anterior, que fue de 74.4 por ciento.

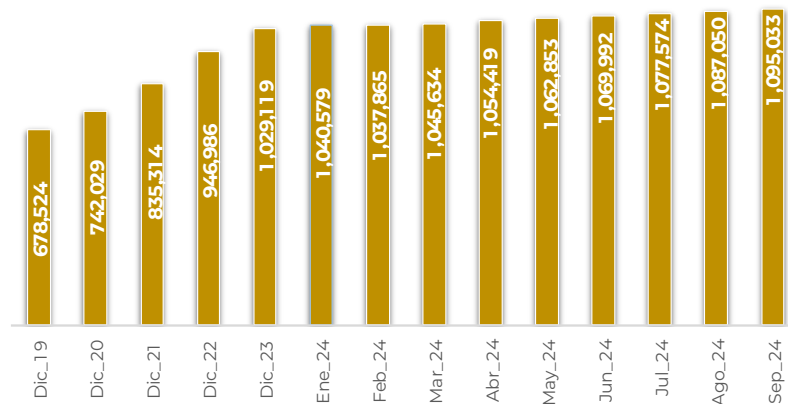
Los temas que generan mayor preocupación en la población de 18 años y más, entre los meses de marzo y abril de 2024, es: la escasez de agua fue considerado el problema más importante en la Entidad con 48.4 por ciento; salud con 42.3 por ciento; inseguridad con 40.1 por ciento; aumento de precios con 38.6 por ciento; pobreza con 30.7 por ciento; desempleo con 27.0 por ciento; educación con 21.6 por ciento; corrupción con 17.1 por ciento; falta de castigo a delincuentes con 11.8 por ciento; narcotráfico con 11.1 por ciento, y el tema de los desastres naturales con 8.7 por ciento.

Con respecto a los delitos ocurridos en la Entidad, por delitos del fuero común, la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en 2024, fue de 18,575. Las denuncias con mayor ocurrencia en julio 2024, fueron Robo con 561, Violencia Familiar con 470 y Amenazas con 393, las cuales abarcaron un 45.5 por ciento del total de denuncias del mes.

Resultados de la Política recaudatoria 2024.

En el ejercicio fiscal 2024, se han implementado estrategias y acciones para reducir la evasión y elusión fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas contribuyentes en materia estatal, que se ve reflejado en el incremento del Registro Estatal de Contribuyentes, que presenta un incremento de 61.38 por ciento a septiembre de 2024 respecto al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Registro Estatal de Contribuyentes



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El padrón del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles se incrementó en 12.40 por ciento en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, en comparación con el ejercicio fiscal 2019.

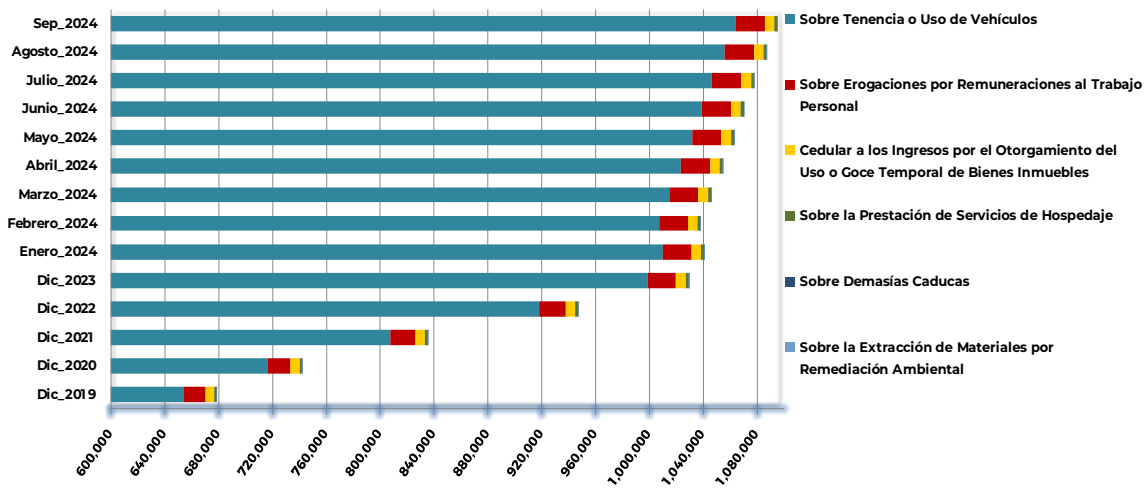
El Impuesto Sobre Demasías Caducas, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, tiene un incremento en el padrón del 12 por ciento, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2019.

En tanto que el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, presenta un crecimiento del 17.51 por ciento respecto del ejercicio fiscal 2019.

Ahora bien, el padrón del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal respecto del periodo señalado en el párrafo anterior se incrementó en 35.47 por ciento.

Con la puesta en marcha de cartas de invitación para estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como también el envío de formatos de pago a contribuyentes cumplidos se logró la regularización e incremento en el padrón al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, obteniendo un crecimiento del 62.62 por ciento, respecto al ejercicio fiscal 2019.

Principales Impuestos Estatales conforme al Registro Estatal de Contribuyentes



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación.



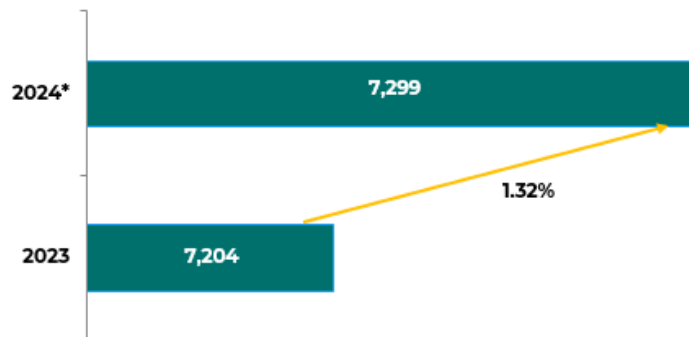
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las actividades que se llevan a cabo en el ejercicio 2024, son las siguientes:

➤ **Actualización del Registro Estatal de Contribuyentes.**

- a) Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024, se amplió el universo de personas físicas, morales y unidades económicas registradas en el Padrón Estatal de Contribuyentes en un 1.32 por ciento, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2024

- b) Se establecieron estímulos fiscales respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos y derechos en materia vehicular, para incentivar el regreso a Oaxaca de los vehículos registrados en otra Entidad Federativa y los que tengan adeudos se regularicen, destacando principalmente los siguientes:

- A los propietarios y/o tenedores de vehículos que deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos nuevos, que estaban al corriente, se les otorgó el estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto en el ejercicio 2024.
- Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, se les



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto, debiendo realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y realizar el pago de sus contribuciones.

- Se eximió del pago del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no habían realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado.
- Respecto del Impuesto sobre Adquisición de Vehículo de Motor Usados, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del estado de Oaxaca se otorga un estímulo fiscal del 80 por ciento del impuesto causado, así como las actualizaciones y recargos generados.
- Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2020 al 2023 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos, durante el ejercicio fiscal 2024 se les otorga estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal a más tardar el 20 de diciembre de 2024, pagando los montos establecidos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024.

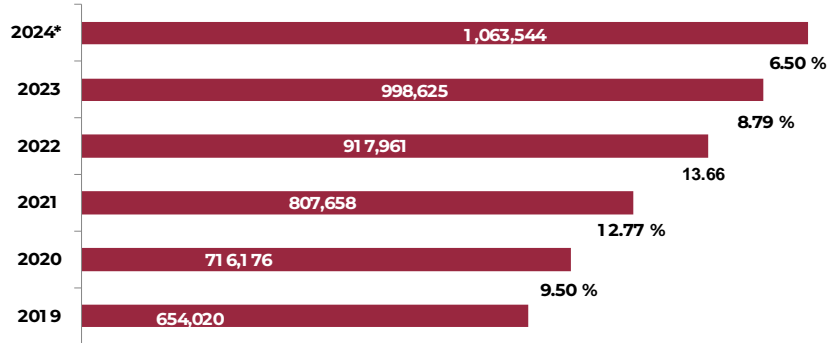
El resultado de los estímulos antes señalados durante el periodo de enero – septiembre 2024, arrojó 392,066 pagos del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos.

En el mismo periodo, el Registro Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos registra un crecimiento del 6.50 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023. Por ello, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, se tiene el registro de 1,063,544 vehículos (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y autobuses).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

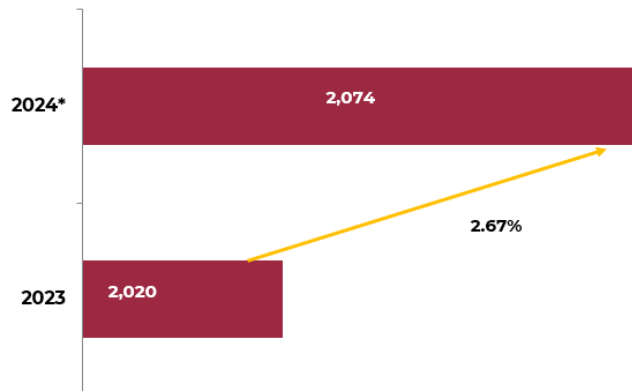
Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2024

- c) Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al mes de septiembre del ejercicio 2024, el padrón estatal registra un incremento del 2.67 por ciento, respecto al padrón del ejercicio 2023.

Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2024

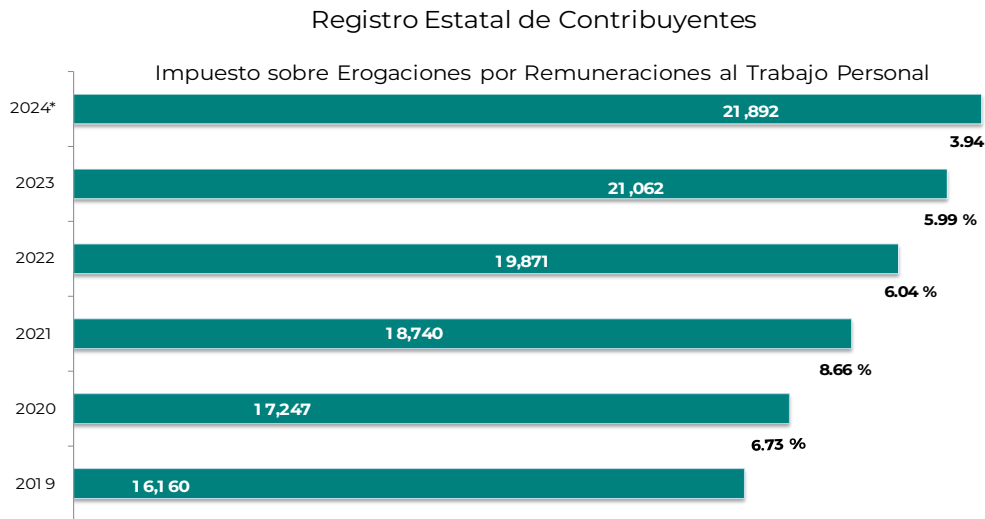


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- d) En relación al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el ejercicio 2024, se implementó el otorgamiento de estímulos fiscales de hasta el 25 por ciento a las microempresas, cuando tengan hasta diez trabajadores inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, y un estímulo del 10 por ciento a las pequeñas empresas que tengan de 11 a 50 trabajadores.

Asimismo, se otorga el 50 por ciento de estímulo fiscal causado durante el ejercicio fiscal 2024, para personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en dicho ejercicio.

Durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024, se incrementó el Padrón del impuesto en un 3.94 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023.



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2024

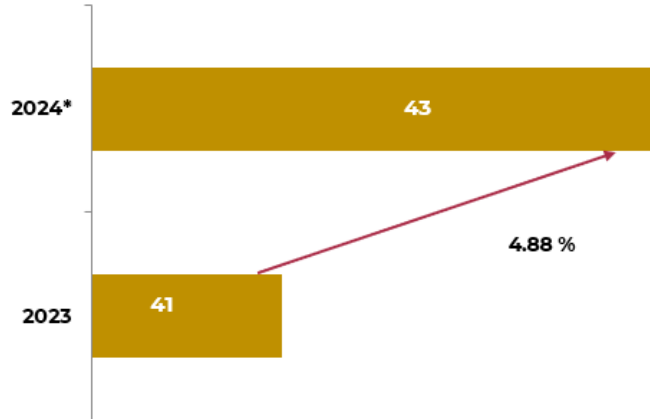
- e) El padrón estatal registra al mes de septiembre del ejercicio 2024, un incremento del 4.88 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023, del Impuesto sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Registro Estatal de Contribuyentes

Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental

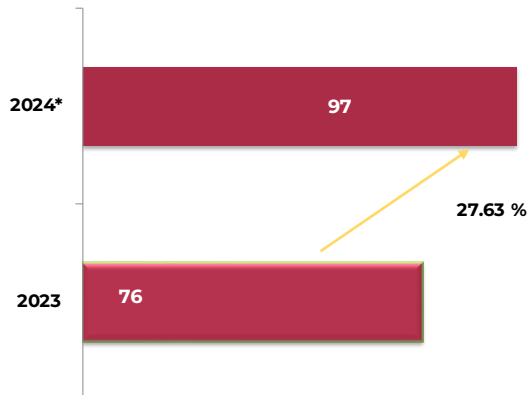


Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2024

- f) El padrón del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, al mes de septiembre del ejercicio 2024, registra un incremento del 27.63 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2023.

Registro Estatal de Contribuyentes

Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2024



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

➤ **Fortalecimiento de la fiscalización e inspección fiscal, y los procedimientos de cobro coactivo.**

- a) En materia de fiscalización relacionada con la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el periodo de enero a septiembre de 2024, se han concluido 418 actos de fiscalización en materia de impuestos federales.
- b) A través del Programa Operativo Anual (POA) en materia federal, se tiene concertada una meta anual de 345 actos de fiscalización y 12 acciones de ejemplaridad, de las cuales se han realizado, al segundo trimestre, 418 actos de fiscalización y 12 acciones de ejemplaridad, lo que representa un avance del 121.15 por ciento y del 100 por ciento, respectivamente.
- c) Se han realizado 230 acciones de fiscalización en materia de impuestos estatales, logrando incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos, así como el fortalecimiento de las finanzas públicas; conforme al Programa Operativo Anual de impuestos estatales, en el presente ejercicio fiscal se tiene una meta anual de 207 actos, por lo que, conforme a lo realizado al tercer trimestre, se tiene un avance del 111.11 por ciento.
- d) En el presente ejercicio fiscal se implementaron actividades de embargo de cuentas bancarias y transferencias de saldos de éstas; emisión y distribución de avisos previos de embargo a créditos fiscales federales activos a través de buzón tributario en colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), fortaleciendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).
- e) En relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se enviaron 63,095 formatos de pago de derechos vehiculares 2024 y 99,990 cartas invitación para que los contribuyentes que tengan adeudos regularicen su situación fiscal, los cuales se notificaron a través del Servicio Postal Mexicano y por correo electrónico se enviaron 15,750 formatos de pago del ejercicio 2024, para incentivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales y a los contribuyentes omisos se enviaron 49,995 requerimientos.
- f) Se han enviado requerimientos de obligaciones omitidas de contribuciones estatales y federales coordinadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuestos Estatales

Impuesto	Requerimientos	Cartas invitación para cumplimiento
Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos	49,995	99,990
Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	18,313	0
Sobre la Prestación de servicios de hospedaje	1,460	0
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce	5,700	0
Sobre Demasías Caducas	122	0
Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	27	0
A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	85	0
Total	75,702	99,990

Impuestos Federales

Impuesto	Requerimientos
Programas de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Coordinado con Entidades Federativas- Vigilancia Plus	31,796

- g) En el ejercicio fiscal 2024, en materia de derechos, se enviaron 159,039 cartas invitación, informando a los contribuyentes los estímulos fiscales que se implementaron para que regularizaran los adeudos en materia de agua potable y alcantarillado, servicios que presta la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

➤ **Programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información.**

El resultado de la política de ingresos en materia de asistencia a los contribuyentes ha permitido incorporar nuevos canales de cobro:

a) Incremento de puntos de recepción de pagos.

El incremento de nuevos puntos de recepción de pagos tiene como finalidad crear una red de recaudación que permita a los contribuyentes disponer de múltiples opciones de pago, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Se tiene una cobertura de 1,336 puntos de pago de contribuciones, ubicados en las principales regiones del Estado de Oaxaca, medios electrónicos bancarios instalados en las dependencias y entidades de mayor impacto en la recaudación, y el pago en línea a través del sitio oficial de la Secretaría de Finanzas <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/>.

Asimismo, se han instalado en diversos puntos estratégicos en todo el Estado Módulos de Servicios Digitales (kioscos), lo que permite que el contribuyente realice el pago de sus contribuciones en efectivo o pago con tarjeta de débito y crédito.

Actualmente los diversos canales de pago y servicios habilitados en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, ha facilitado a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales, tales como la presentación y pagos de sus declaraciones de impuestos estatales, generar formatos de pagos de impuestos y derechos relacionados con la prestación de servicios públicos a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Puntos de pago	Cobertura
	32 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
	23 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
	20 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa y Sierra Sur
	12 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Istmo, Costa y Sierra Sur
	27 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa, Sierra Sur, Sierra Norte
	9 sucursales en las Regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo, Costa, Cuenca del Papaloapan
	132 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	19 Centros Integrales de Atención al Contribuyente con punto de pago en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Cañada, Sierra Sur, Sierra Norte.
	Pago en línea en el portal de la SEFIN www.finanzasoaxaca.gob.mx
	73 Terminal bancaria Móviles
	81 Terminal bancaria deslizados
	163 sucursales distribuidas es la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	81 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	51 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales.
	361 sucursales distribuidas es la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	72 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo y Costa
	10 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, en la Cuenca del Papaloapan y Costa.
	49 sucursales distribuidas en la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	81 módulos distribuidos en el interior de estado de Oaxaca.

Continúa. . .



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Puntos de pago	Cobertura
	3 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales e Istmo.
	27 sucursales, integradas por 12 sucursales Bodega Aurrera en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan, Istmo y Mixteca y en la costa 15 sucursales de Mi Bodeguita.
	2 sucursales en la región del Estado: Valles Centrales.
	4 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales y Papaloapan.

b) Fortalecimiento del Modelo de Atención al Contribuyente.

Los contribuyentes pueden efectuar el pago de los servicios con tarjetas de débito o crédito a través de terminales bancarias instaladas (PIN PADS) en diferentes oficinas como las ubicadas en: Secretaría de Movilidad, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Consejería Jurídica y Asistencia Legal, Dirección del Registro Civil, Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Periódico Oficial entre otras oficinas gubernamentales, lo cual le permite al contribuyente que de forma inmediata le liberen trámites.

Desde cualquier lugar con acceso a internet y un equipo de cómputo o celular los contribuyentes pueden consultar su adeudo vehicular, así como generar los formatos de pago a través de un acceso directo en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, el cual le permitirá visualizar y descargar dicho formato, ingresando el número de placa o número de serie del vehículo.

Se otorga el servicio en línea para la generación de Constancias de no adeudo fiscal con firma electrónica (e.firma), facilidad que permite al contribuyente tramitarla en cualquier momento y desde la comodidad de su casa u oficina.

Asimismo, mediante el uso de la e.firma se da acceso a “*Servicios en línea*” para la presentación de las declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados.

Los principales beneficios del uso de la e.firma son la facilidad para la autenticación del usuario, seguridad en las transacciones electrónicas, contar con una llave de acceso, tanto a nivel federal como estatal, acceso en cualquier equipo o dispositivo con internet, ahorro de tiempo y desplazamientos para llevar



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

a cabo trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en la Secretaría de Finanzas.

Obtención de factura electrónica (CFDI) de las contribuciones, descargándola desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas <https://siox.finanzasooaxaca.gob.mx/pagos>.

El sitio oficial de la Secretaría de Finanzas ofrece el servicio digital para emisión de líneas de pago de impuestos y derechos lo que permite brindar mayor comodidad a los usuarios.

Se implementaron campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, en los cuales se da a conocer al contribuyente información sobre los estímulos fiscales que se tienen vigentes, sobre las fechas de vencimiento de sus obligaciones, sobre los trámites que puede realizar a través del portal de la Secretaría de Finanzas, sobre los puntos de cobro autorizados para el pago de trámites y servicios del Gobierno del Estado, entre otros.

- c) Al tercer trimestre del ejercicio 2024, a través de asistencia telefónica se atendieron a 9,637 contribuyentes proporcionando información de impuestos estatales; presentación de declaraciones, emisión de líneas de captura o consultas para la aplicación de estímulos fiscales.

Política Fiscal, ejercicio 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos anuales, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

Principales objetivos de la Ley de Ingresos.

En el ejercicio fiscal 2025, la política fiscal buscará impulsar las acciones estratégicas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022 – 2028, en su Eje II. Gobierno honesto, cercano y transparente al servicio de los pueblos y comunidades, específicamente en el **Objetivo 2.4**. Mejorar la recaudación estatal generando mayores ingresos que reflejen más servicios públicos para el bienestar de las y los oaxaqueños.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

a) Fortalecer la captación de ingresos, combatir la elusión y evasión fiscal; la fiscalización e inspección fiscal, y los procedimientos de cobro coactivo.

El gobierno de Oaxaca continuará con el impulso del crecimiento de los ingresos de la Entidad para continuar con una agenda de justicia social para reducir la desigualdad, eliminar la pobreza y garantizar a la población derechos universales propios de un estado de bienestar en conjunto con políticas de combate a la corrupción y eliminación del gasto suntuario, para permitir el gasto público en programas sociales e infraestructura.

Bajo esa premisa, se continuará con la puesta en marcha de programas de estímulos fiscales en beneficio de las personas físicas, morales o unidades económicas activas que contribuyan a la Entidad en los diversos impuestos contenidos en la Ley Estatal de Hacienda.

Esta política permite el incremento de la base de contribuyentes de cada uno de los impuestos, la regularización de los existentes, así como la depuración en caso de conclusión de actividades.

Se incentivará el cumplimiento voluntario a través de la reducción del pago de obligaciones fiscales, además de implementar el programa de actualización al registro estatal de contribuyentes. Se propone otorgar estímulos fiscales en los derechos derivados de la prestación de servicios públicos.

La puesta en marcha del Programa de fiscalización e inspección fiscal y de cobro coactivo tienen como propósito generar acciones que permitan la reducción de las conductas de evasión fiscal por parte de las personas físicas, morales o unidades económicas contribuyentes de los impuestos vigentes en la Entidad.

En materia de elusión fiscal, la Secretaría de Finanzas realizó el análisis de las disposiciones normativas con el propósito de remitir a esa Honorable Legislatura reformas, adiciones o derogaciones que permitan cubrir los vacíos legales identificados a fin de impedir acciones que permitan evitar o minimizar el pago de las contribuciones.

En materia de las contribuciones relativas a “derechos”, las dependencias y entidades prestadoras de servicios públicos, revisaron los conceptos contenidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, realizando el análisis de costo para establecer la contraprestación del servicio y este sea justa y equitativa, evitando con esto, cobros



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

excesivos, lo que permite reducir las brechas de corrupción, además se identificaron conceptos que deben modificarse, derogarse o incorporarse a la Ley en cita.

b) Fortalecer los ingresos derivados de la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

Los ingresos que el estado de Oaxaca percibe adicional a los diversos fondos que integran las participaciones fiscales federales, provienen de los incentivos fiscales derivado del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, para el incremento de este tipo de fuente de financiamiento, se conviene con el Servicio de Administración Tributaria el programa anual de auditorías en materia de impuestos coordinados, así como el programa de vigilancia de obligaciones.

Lo que representa para Oaxaca, la puesta en marcha de acciones permanentes, lo que conlleva la inversión continúa de capacitación para los servidores públicos a cargo de las tareas de fiscalización y procedimientos administrativos de ejecución.

El gobierno de Oaxaca, se mantendrá participando activamente en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales (Ramo 28), Comité de Vigilancia de Aportaciones y Otros Recursos Descentralizados (Ramo 33), así como en las reuniones de los Grupos de Ingresos, de Recaudación (Incentivos Económicos), y en el Grupo Zonal 7, para dar seguimiento oportuno a los mecanismos de distribución de los recursos federales que recibe el Estado.

c) Implementar un programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las tecnologías de la información.

En 2025, se dará continuidad en el fortalecimiento de los puntos de cobro otorgando a la ciudadanía más opciones de pago, de trámites y servicios ágiles y efectivos mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Se mantendrán los servicios en línea para la generación de constancias de no adeudo fiscal, presentación de las declaraciones, mediante el uso de firma electrónica (e.firma). Obtención de factura electrónica (CFDI), descargándolo desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas; emisión de líneas de pago de impuestos y derechos.

Además de continuar con campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, para que el contribuyente conozca sobre



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

los servicios que se ofrecen en el portal de la Secretaría de Finanzas, los diversos canales de pago, los plazos y requisitos para cumplir con sus obligaciones, entre otros.

Estrategias.

- Fortalecer las acciones que generen mayores facilidades administrativas en el pago de contribuciones fiscales.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y en consecuencia se reactive la economía local.
- Establecer programas de actualización de los padrones de contribuyentes, con el fin de contar con información que permita dar seguimiento oportuno del cumplimiento de pago, además de implementar acciones de cobro a través de estrategias de control de obligaciones y de fiscalización efectiva.
- Impulsar la recaudación de los ingresos tributarios con esquemas eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.
- Disminuir los tiempos de espera en la atención de los servicios a los contribuyentes.

Metas.

- Cumplir con los montos estimados de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.
- Fortalecer la recaudación de los impuestos y derechos, contribuciones que tiene un papel importante en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular la distribución de las Participaciones Federales (Ramo 28) que la Federación le asigna a Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Metodología para determinar la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

a) Ingresos de gestión.

- El monto estimado de Impuestos considera el comportamiento histórico de recaudación, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y la inflación.
- La recaudación estimada de Derechos se establece a partir de las cifras comunicadas por las dependencias y entidades prestadoras de servicios públicos considerando el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público en custodia, así como los servicios que proyectan otorgar en 2025, estimando los servicios de acuerdo con la información histórica de cinco años anteriores.
- El monto estimado de Productos considera el comportamiento histórico, la proyección del flujo de efectivo para inversión, tasas ponderadas de interés informadas por el Banco de México.
- Los Aprovechamientos, corresponden a ingresos de carácter extraordinario no recurrente y difícil de estimar, toda vez que existen supuestos que se dan en forma aislada. La estimación se realiza considerando el comportamiento que se ha presentado en los últimos cinco años.

b) Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

- Las Participaciones Federales (Ramo 28), se determinan conforme al comunicado que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) envía al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.
- Los montos estimados de Aportaciones Federales se toman de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2025, que forman parte del Paquete Económico que el Ejecutivo Federal presenta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se estiman tomando como base la información que se encuentra en el Paquete Económico Federal. Para algunos conceptos de este apartado, la estimación se realiza considerando el comportamiento histórico de los ingresos y las acciones que se programen con el Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2025.
 - Los ingresos estimados por Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, corresponden al contenido de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se incluyen únicamente aquellos conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; aquellos recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionando y son depositados al Gobierno del Estado los que se incorporan al Presupuesto identificados y etiquetados.
- c) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.**
- Los montos estimados de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, que se incorporan a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, corresponden a los asignados en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025. Se incluyen conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionando por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, y que efectivamente se reciben en la hacienda pública estatal, mismos recursos que se incorporan al Presupuesto como etiquetados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Resultados de finanzas públicas 2019-2024.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se presentan las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores al ejercicio en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal, en tanto que la información del ejercicio fiscal 2024, corresponde a los montos registrados al cierre del mes de septiembre y estimados para los tres meses restantes.

Formato 7c

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	28,019,340,008.00	26,131,129,732.91	26,171,443,407.61	35,469,034,914.30	35,803,541,433.14	41,461,309,327.56
A. Impuestos	1,471,862,957.00	1,468,762,403.00	1,509,184,337.00	1,621,870,626.90	1,846,163,237.00	2,074,208,883.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,724,009,426.00	1,425,326,023.22	1,757,858,702.02	1,913,333,053.29	2,250,191,609.21	2,586,427,210.35
E. Productos	455,924,014.00	241,129,501.24	99,437,230.91	266,343,421.56	601,268,083.21	943,485,540.97
F. Aprovechamientos	1,466,197,357.00	804,068,538.69	113,808,613.68	164,144,807.55	352,780,906.21	535,309,875.24
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	22,029,968,170.00	21,486,343,948.00	21,564,003,371.00	27,786,766,397.00	28,521,916,436.00	32,433,332,907.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	871,378,084.00	705,499,318.76	1,127,151,153.00	3,716,576,608.00	2,231,221,161.51	2,888,544,911.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	52,728,090,106.88	54,002,704,136.77	52,275,509,918.07	55,992,934,590.94	64,305,331,741.91	62,342,127,302.64
A. Aportaciones	43,675,418,629.00	44,696,127,824.23	45,822,352,982.75	48,879,624,883.29	54,967,403,466.23	54,932,957,264.78
B. Convenios	6,560,574,775.00	6,664,217,554.08	3,720,549,056.05	4,296,259,362.07	6,169,681,218.34	4,060,412,367.28
C. Fondos Distintos de Aportaciones	3,156,777.00	3,430,403.00	40,769,647.00	70,425,809.00	72,410,021.54	72,497,180.55
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,374,388,999.00	2,558,456,611.50	2,624,929,340.10	2,694,242,709.40	2,906,056,532.85	3,162,950,689.08
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	114,550,926.88	80,471,743.96	66,908,892.17	52,381,827.18	189,780,502.95	113,309,800.95
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	114,550,926.88	80,471,743.96	66,908,892.17	52,381,827.18	189,780,502.95	113,309,800.95
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A+B)	5,823,045,196.00	13,930,157,107.90	1,760,871,632.10	1,336,606,777.80	0.00	12,053,733,842.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,690,704,499.00	13,930,157,107.90	1,760,871,632.10	1,336,606,777.80	0.00	12,053,733,842.00
1) Banobras	0.00	3,001,097,262.15	0.00	0.00	0.00	0.00
2) Banobras	0.00	4,781,973,414.43	0.00	0.00	0.00	0.00
3) Banobras (Refinanciamiento)	3,608,688,849.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4) Santander	0.00	4,660,985,597.18	230,000,000.00	0.00	0.00	0.00
5) Credito Banobras "Mas Oaxaca"	82,015,650.00	27,766,557.40	19,092,000.70	0.00	0.00	0.00
6) Scotiabank	400,000,000.00	0.00	400,000,000.00	0.00	0.00	0.00
7) Banorte	1,250,000,000.00	0.00	300,000,000.00	0.00	0.00	0.00
8) HSBC	350,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9) Santander	0.00	831,429,606.65	167,513,161.39	0.00	0.00	0.00
10) Banobras	0.00	114,145,000.04	21,925,081.47	0.00	0.00	0.00
11) Banobras	0.00	68,060,982.36	221,825,267.50	17,991,621.52	0.00	0.00
12) Banobras	0.00	204,698,687.69	400,516,121.04	1,318,615,156.28	0.00	0.00
13) Banobras	0.00	240,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14) Santander (I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,497,680,412.37
15) Santander (II)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,497,680,412.37
16) Santander (III)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,467,986,098.47
17) Banorte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	984,151,811.10
18) Banobras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,973,671,255.28
19) Banobras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,632,563,852.41
B. Otros Ingresos	132,340,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 1200 MDP)	132,340,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	86,570,475,310.88	94,063,990,977.58	80,207,824,957.78	92,798,576,283.04	100,108,873,175.05	115,857,170,472.20
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Nota:

En relación a las cifras reportados en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyo en el apartado de otras Transferencias federales etiquetadas e Ingresos por Financiamiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Proyecciones de finanzas públicas 2025-2030.

La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, contiene un monto estimado de ingresos de 103 mil millones 967 mil 838 pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico para el ejercicio fiscal del 2030 de 117 mil 232 millones 528 mil 725 pesos.

Los Ingresos de Gestión 2025, se estima serán de 5 mil 223 millones 656 mil 512 pesos y para el ejercicio fiscal 2030, se proyecta un ingreso de 6 mil 55 millones 649 mil 568 pesos.

El monto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, así como Otros Ingresos, se estima para el ejercicio fiscal 2025, la cantidad de 97 mil 777 millones 311 mil 326 pesos y de 111 mil 176 millones 879 mil 157 pesos para el ejercicio fiscal 2030.

Formato 7a

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras nominales)						
Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	41,852,436,599.00	41,176,596,189.00	42,411,894,076.00	43,684,250,898.00	44,994,778,424.00	46,344,621,778.00
A. Impuestos	2,172,361,309.00	2,237,532,148.00	2,304,658,113.00	2,373,797,856.00	2,445,011,792.00	2,518,362,146.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	2,709,791,678.00	2,791,085,428.00	2,874,817,991.00	2,961,062,531.00	3,049,894,407.00	3,141,391,239.00
E. Productos	215,311,556.00	221,770,903.00	228,424,030.00	235,276,751.00	242,335,053.00	249,605,105.00
F. Aprovechamientos	126,191,969.00	129,977,728.00	133,877,060.00	137,893,372.00	142,030,173.00	146,291,078.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	33,655,664,399.00	34,665,334,331.00	35,705,294,361.00	36,776,453,192.00	37,879,746,787.00	39,016,139,191.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,973,115,688.00	1,130,895,651.00	1,164,822,521.00	1,199,767,196.00	1,235,760,212.00	1,272,833,019.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	61,148,531,239.00	62,982,987,176.00	64,872,476,791.00	66,818,651,095.00	68,823,210,628.00	70,887,906,947.00
A. Aportaciones	54,992,737,027.00	56,642,519,138.00	58,341,794,712.00	60,092,048,553.00	61,894,810,010.00	63,751,654,310.00
B. Convenios	3,083,242,888.00	3,175,740,175.00	3,271,012,380.00	3,369,142,751.00	3,470,217,034.00	3,574,323,545.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	28,590,008.00	29,447,708.00	30,331,139.00	31,241,074.00	32,178,306.00	33,143,655.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,043,961,315.00	3,135,280,154.00	3,229,338,559.00	3,326,218,716.00	3,426,005,277.00	3,528,785,436.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	103,000,967,838.00	104,159,583,365.00	107,284,370,867.00	110,502,901,993.00	113,817,989,052.00	117,232,528,725.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas en materia de ingresos, así como las propuestas de acciones para enfrentarlos:

Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

- Cambios en las principales variables macroeconómicas de las finanzas públicas, derivado de tensiones comerciales y geopolíticas que generen una perspectiva de menor crecimiento mundial, con efectos negativos en la producción, exportación e inflación en México.
- Desastres naturales por condiciones meteorológicas.
- Afectación a la Recaudación Federal Participable, lo que representaría una disminución en la Participaciones Federales.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas.

- Estrategias para la simplificación de trámites por medios digitales.
- Establecer programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Fortalecer la vigilancia del control de obligaciones y acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, con un enfoque estratégico.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación de la Entidad.
- Incrementar las acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas de evasión y omisión de obligaciones fiscales, a través del uso de herramientas tecnológicas que permite una mayor eficiencia para el incremento de los ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos que se propone a esa Soberanía considera el actual marco macroeconómico nacional y local.

Se estima para el ejercicio fiscal 2025, Ingresos Totales de 103 mil millones 967 mil 838 pesos, lo que significa un crecimiento del 3.39 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2024. Los Ingresos de Gestión presentan un crecimiento del 22.99 por ciento al pasar de 4 mil 247 millones 139 mil 221 pesos, en la Ley de Ingresos 2024, a 5 mil 223 millones 656 mil 512 pesos, en la Ley de Ingresos 2025.

En el rubro de Participaciones Federales, se espera recibir 33 mil 655 millones 664 mil 399 pesos, lo que representa un aumento del 14.82 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2024, y en Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima recibir ingresos por la cantidad de 2 mil 973 millones 115 mil 688 pesos, con un crecimiento del 7.15 por ciento en comparación con la Ley de Ingresos 2024.

En Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y Otros Ingresos, se esperan obtener recursos por 61 mil 148 millones 531 mil 239 pesos.

Es oportuno señalar a esa Soberanía que, si bien es cierto, se establece un presupuesto para Oaxaca, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, este en parte serán ejercidos directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus delegaciones en el Estado.

Estímulos Fiscales.

En la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, en el apartado de Estímulos Fiscales, se propone a esa Soberanía una serie de incentivos fiscales para beneficiar a las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de contribuciones contenidas en la Ley Estatal de Hacienda y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Los estímulos fiscales incentivan al cumplimiento de obligaciones fiscales; asimismo, facilitan las acciones de fiscalización, inspección y cobro, permitiendo a la Entidad



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

actualizar e incorporar nuevos registros a los padrones de las contribuciones, destacando principalmente los siguientes:

- a) 100 por ciento en recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores del impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca. Se busca regularizar y actualizar el padrón del Impuesto.
- b) En materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se propone beneficiar a los propietarios y/o tenedores de vehículos con lo siguiente:
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto, actualizaciones, recargos y derechos vehiculares en 2025, a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto, y derechos vehiculares destinados al servicio privado, en ejercicios anteriores.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, tratándose de servicio privado.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto y derechos vehiculares relacionados a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja correspondiente por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2021 y 2025.
 - ✓ 100 por ciento por los adeudos y accesorios generados durante los ejercicios 2021 al 2024, pagando cuotas menores al monto total del adeudo registrado.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto, actualizaciones y recargos generados a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto y derechos vehiculares destinados al servicio público.
- c) Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, 50 por ciento del impuesto, actualizaciones y recargos.
- d) 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores, del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- e) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:
 - ✓ 50 por ciento del Impuesto, cuando inicien operaciones empresariales en el año 2025, y generen más de 50 empleos directos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ✓ Microempresas y pequeñas empresas del 25 al 10 por ciento, cuando generen de 1 a 50 empleos permanentes.
 - ✓ 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores.
- f) Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental en el Estado de Oaxaca, 100 por ciento de recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2025 y años anteriores.
- g) Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, 100 por ciento del impuesto cuando se trate de mezcal artesanal y ancestral.

Para fortalecer los ingresos derivados de la colaboración fiscal, se proponen estímulos fiscales que permitan el crecimiento de los coeficientes que se utilizan para la distribución de participaciones fiscales, bajo esa premisa se plantea para 2025, lo siguiente:

Se somete a consideración estímulos fiscales, que tiene como propósito incentivar el pago de los adeudos que en materia de suministro de agua potable y alcantarillado tienen los habitantes del estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

- 60 por ciento de estímulo para los usuarios que tengan adeudos con los servicios de agua potable y alcantarillado que otorga el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA).
- 30, 40 y 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto total del adeudo que tengan con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN); el estímulo a otorgar dependerá del tipo de servicio que se tenga contratado.

Adicionalmente, se busca beneficiar a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), que estén al corriente en sus pagos, con el 100 por ciento de un bimestre, y con el 100 por ciento de estímulo por un mes, para los servicios que otorga la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN).

El resultado de la recaudación que se tenga, beneficia a los municipios conurbanos de la zona metropolitana y a los municipios en donde operen los Organismos Operadores de Agua pertenecientes a la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, ya que la información de la recaudación forma parte de las variables de los coeficientes para la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos de participaciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asimismo, para el logro de las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028, se da continuidad a los programas que tendrán a su cargo diversas dependencias y entidades de la Administración Pública que se han implementado conjuntamente con el otorgamiento de estímulos fiscales en beneficio de las y los habitantes del estado de Oaxaca.

a) Movilidad y Seguridad Vial.

El transporte público colectivo constituye la modalidad más importante de movilidad motorizada en la Entidad, con un elevado impacto social, por lo que la política de movilidad se ha orientado a la implementación de nuevos sistemas de movilidad inclusiva, para garantizar el acceso universal en condiciones de igualdad a toda la población, regularización de las concesiones existentes para otorgar certeza y certidumbre a los prestadores de servicios de transporte público en la Entidad.

Razón por la cual, se ha puesto en marcha un “Programa de Renovación y Actualización de Concesiones” que debe ser acompañado de beneficios fiscales para obtener un resultado benéfico para la sociedad oaxaqueña.

Se somete a consideración de esa Soberanía los beneficios fiscales que acompañan el Programa de Renovación y Actualización a cargo de la Secretaría de Movilidad y que consisten en lo siguiente:

- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), respecto a la renovación de concesión; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Respecto de las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del monto que resulte por trámites extemporáneos.

- ✓ Por la impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores del servicio público, previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ La expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores, previsto en el artículo 28 A fracción III, incisos c), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrá un estímulo del 70 por ciento en el costo de la cuota prevista, así como el 70 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- ✓ Por la autorización de prórroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.

- ✓ Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el ejercicio fiscal 2025, serán beneficiarios de un estímulo fiscal del 50 por ciento en el costo de la licencia de conducir tipo “E” de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

En busca de ofertar a las y los ciudadanos de la zona metropolitana un servicio de transporte público que garantice acceso universal, además de proteger el medio ambiente, se ha puesto en marcha el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, para otorgar mejores condiciones de seguridad y protección para el usuario, en razón de lo anterior se propone a esa Legislatura lo siguiente:

Las y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, pagarán por la expedición de tarjeta general y personalizada, la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), y se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte, por la causación y pago de los conceptos contenidos en el artículo 28 A fracción VI, inciso a) numerales 1 y 2 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

b) Cumplimiento de Políticas Transversales

Se propone a esa Soberanía la aprobación de estímulos fiscales por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, en los programas siguientes:

- Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43, fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

sobre el Desarrollo Social, en el periodo del mes de febrero de 2025.

- Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto sobre el Desarrollo Social, en el periodo del mes de junio de 2025.
- Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social durante el mes de agosto de 2025.
- Jornada de registros extemporáneos de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social, durante el periodo comprendido del 2 de septiembre al 19 de diciembre de 2025.
- Diciembre, mes de las personas con capacidades diferentes, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social; su aplicación será del 1 al 19 de diciembre de 2025.

Se somete a consideración de esa Soberanía la puesta en marcha del “Programa de Capacitación que Transforma”, a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, que otorgará estímulos fiscales del 30 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS Y LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	PESOS
TOTAL	103,000,967,838.00
INGRESOS DE GESTIÓN	5,223,656,512.00
IMPUESTOS	2,172,361,309.00
Impuestos sobre los Ingresos	76,904,858.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	6,315,993.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,405,426.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	66,490,915.00
Sobre las Demasías Caducas	692,524.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuestos sobre el Patrimonio	19,654,178.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	19,654,178.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	177,835,851.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	10,491,206.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	156,552,647.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	10,791,998.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,557,396,848.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,557,396,848.00
Impuestos Ecológicos	34,081,715.00
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	34,081,715.00
Accesorios de Impuestos	15,600,766.00
Otros Impuestos	290,887,092.00
Impuesto para el Desarrollo Social	290,887,092.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
DERECHOS	2,709,791,678.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	47,673,915.00
Secretaría de las Culturas y Artes	2,848,021.00
Museos	187,093.00
Teatros	2,402,769.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	58,124.00
Centro de las Artes de San Agustín	200,035.00
Secretaría de Administración	44,825,894.00
Instalaciones y Edificios Públicos	4,513,695.00
Archivo General del Estado	189,334.00
Jardín Etnobotánico	15,686,053.00
Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	16,034,551.00
Centro Gastronómico de Oaxaca	616,142.00
Planetario Nundehui	242,270.00
Auditorio Guelaguetza	7,543,848.00
Otros Bienes de dominio publico	1.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,614,579,613.00
Administración Pública	5,587,376.00
Comunes	5,587,376.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	5,587,376.00
Secretaría de Gobierno	36,751,663.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	36,738,787.00
Servicios Secretaría de Gobierno	12,876.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	390,665,945.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Seguridad Pública	7,136,225.00
Seguridad y Vigilancia	381,515,376.00
Vialidad	2,014,344.00
Secretaría de Salud	3,024,477.00
Vigilancia y Control Sanitario	3,024,477.00
Atención en Salud	0.00
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	235,128,879.00
Relacionados con Obra Pública	5,972,220.00
Servicios por Supervisión de Obra Pública	56,552,515.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	2,750,993.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	169,853,151.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	87,341,886.00
Comisión Estatal de Agua para el Bienestar	82,511,265.00
Secretaría de Movilidad	1,281,717,616.00
Transporte Público	54,470,131.00
Control vehicular	1,227,247,485.00
Secretaría de las Culturas y Artes	3,340,318.00
Taller de Artes Plásticas	302,775.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	424,272.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,613,270.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	1.00
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	2,776,790.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Atención Social	2,776,790.00
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	760,932.00
Control Zoosanitario	760,932.00
Secretaría de Finanzas	103,105,965.00
Fiscales	2,904,772.00
Catastrales	100,201,193.00
Secretaría de Administración	212,969.00
Constancias y Permisos	158,413.00
Archivísticos	54,556.00
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	16,355,442.00
Inspección y Vigilancia	12,607,953.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	3,747,489.00
Secretaría de Desarrollo Económico	11,129,207.00
Capacitación y Productividad	2,055,755.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial	9,073,452.00
Secretaría de Turismo	21,963,065.00
Eventos Lunes del Cerro	21,963,065.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	245,641,892.00
Ecológicos	245,641,892.00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	238,307,003.00
Registro Civil	116,059,218.00
Instituto Registral	97,233,517.00
Notarial	7,010,052.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Publicaciones	11,918,853.00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	5,941,508.00
Comisión de Límites	143,855.00
Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	18,110,074.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	18,110,074.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	20,910,905.00
Educación Básica	3,381,933.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,381,933.00
Educación Media Superior	12,706,113.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	2,272,086.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	7,723,974.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,710,053.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	1,244,914.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	319,270.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	86,608.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	199,800.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	292,681.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	346,555.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	3,577,945.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,117,353.00
Universidad del Mar	685,092.00
Universidad del Istmo	383,210.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad del Papaloapan	304,487.00
Universidad de la Sierra Sur	359,774.00
Universidad de la Sierra Juárez	205,633.00
Universidad de la Cañada	136,281.00
Novauniversitas	156,509.00
Universidad de la Costa	136,190.00
Universidad de Chalcatongo	93,416.00
Otros Derechos	1.00
Accesorios de Derechos	26,627,243.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
PRODUCTOS	215,311,556.00
Productos	215,311,556.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	215,311,556.00
Otros Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
APROVECHAMIENTOS	126,191,969.00
Aprovechamientos	125,951,988.00
Multas	1,294,169.00
Indemnizaciones	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Reintegros	14,733.00
Otros Aprovechamientos	124,643,086.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	239,981.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	97,777,311,325.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	94,733,350,010.00
Participaciones	33,655,664,399.00
Fondo General de Participaciones	27,821,956,911.00
Fondo de Fomento Municipal	1,779,961,032.00
Participaciones en Impuestos Especiales	325,171,823.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,555,781,256.00
Fondo de Compensación	605,273,465.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,567,519,912.00
Aportaciones	54,992,737,027.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	30,853,389,772.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,425,707,413.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	11,238,819,271.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,876,511,218.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,362,308,053.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,089,676,209.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,927,056,526.00
Asistencia Social	947,360,358.00
Infraestructura Educativa Básica	390,349,053.00
Infraestructura Educativa Media Superior	24,853,939.00
Infraestructura Educativa Superior	564,493,176.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	208,889,867.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	231,636,496.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,017,561,473.00
Convenios	3,083,242,888.00
Convenios	3,083,242,888.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,973,115,688.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuesto sobre Automóviles Nuevos	216,562,365.00
Actos de Fiscalización	1,999,774,063.00
Otros Incentivos	13,747,018.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	48,412,580.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	35,033,048.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	610,190,934.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,964,730.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	5,430,950.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	28,590,008.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	28,590,008.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	3,043,961,315.00
Transferencias y Asignaciones	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Subsidios y Subvenciones	3,043,961,315.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00
INGRESOS FINANCIEROS	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
Financiamiento Interno	0.00

El Anexo 1, presenta el desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios); Anexo 2. Convenios; Anexo 3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; Anexo 4. Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos de la Administración Pública Paraestatal, así como Órganos Autónomos por disposición Constitucional.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. **Auditoría Superior:** a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- II. **Código:** al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- III. **Congreso:** al Congreso del Estado de Oaxaca;
- IV. **Entes públicos:** a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos por disposición Constitucional y legal, Dependencias, Entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública;
- V. **Informes de Avance:** a los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VI. **Ley:** a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025;
- VII. **Órganos Fiscalizadores:** a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Órganos internos de Control del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos;
- VIII. **Reglas:** a las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal;
- IX. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- X. **SIOX:** al Sistema de Ingresos de Oaxaca.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de atribución del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

La Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, el Código y su Reglamento, así como las Reglas serán supletorias de esta Ley, en lo conducente.

Artículo 4. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, se tramitarán mediante formato de pago emitido por el SIOX y deberán realizarse ante o a través de:

- a) Instituciones bancarias;
- b) Establecimientos autorizados;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- c) Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y
- d) Medios electrónicos.

Los que deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Artículo 5. Los ingresos que se recauden y se reciban serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

- I. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, podrán recaudar a través de sus oficinas autorizadas los ingresos que obtengan por cualquier concepto;
- II. Las unidades aplicativas y hospitalarias del estado de Oaxaca podrán recaudar los ingresos por la prestación de los servicios públicos que tienen conferidos en las leyes;
- III. Las instituciones educativas, planteles, centros de investigación que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, podrán recaudar los ingresos que obtengan por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, los cuales formarán parte de su patrimonio y, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales;
- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, podrá recaudar los ingresos que obtenga por los servicios públicos asistenciales a su cargo, así como por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, y
- V. El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, podrá recaudar los ingresos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o servicios públicos a su cargo o cualquier otro que genere para el cumplimiento de su objeto.

Los Entes públicos, mencionados en las fracciones anteriores, deberán conservar la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Control de los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Poderes y Órganos Autónomos; y en el caso de las Entidades Paraestatales las actas de sus órganos de gobierno. Adicionalmente, deberán identificar los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Los ingresos a que se refiere este artículo, deberán ser informados a la Secretaría en los Informes de Avance y Cuenta Pública, en los plazos y términos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por la Secretaría.

Artículo 6. La Secretaría será la encargada de la planeación, programación y presupuestación de las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, y
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual;
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual, y
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

TÍTULO SEGUNDO ESTÍMULOS FISCALES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los recargos y multas generados en 2025 y años anteriores, a las personas físicas sujetas al pago del Impuesto Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud a través del correo oficial estimulos.estatales@finanzasooaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre o denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal.

- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025.

Artículo 9. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2025, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados por el impuesto citado y derechos vehiculares relacionados, excepto aeronaves, embarcaciones, vehículos nuevos, servicio público estatal y servicio público federal.

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares en ejercicios anteriores, y

- II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmósfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 10. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos en el ejercicio fiscal 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera que corresponda.

Artículo 11. A los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2021 al 2025, se les exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior al que ocurrió dicha contingencia.

Para obtener este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la Carpeta de Investigación; cuando se trate de pérdida total por siniestro, se podrá presentar el dictamen emitido por la aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 12. Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en Oaxaca, que en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto para el Desarrollo Social vinculado a tales derechos; durante el ejercicio fiscal 2025, serán beneficiados del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento de los accesorios generados, siempre que regularicen su situación fiscal a más tardar el 19 de diciembre de 2025, pagando los montos siguientes:

I. Servicio Particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2021	884.00	91.00
2022	949.00	97.00
2023	1,557.00	638.00
2024	1,629.00	669.00

II. Servicio Público:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2021	1,707.00	985.00
2022	1,831.00	1,056.00
2023	1,975.00	1,138.00
2024	2,066.00	1,192.00

Los interesados deberán ingresar al sitio oficial de la Secretaría o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio para obtener su formato de pago y con éste, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría para realizar el pago correspondiente.

Artículo 13. A los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2025, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares de ejercicios anteriores, y
- II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmosfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 14. A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, se les otorgará el 50 por ciento de estímulo fiscal del impuesto, actualizaciones y recargos generados en el ejercicio fiscal 2025 y años anteriores, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Para obtener este beneficio, se deberá:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, y
- II. Realizar su pago a más tardar el 19 de diciembre de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 15. A los prestadores de los servicios de hospedaje y retenedoras del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en el Estado de Oaxaca, se les otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2025 y años anteriores.

Para ser beneficiario de este estímulo, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud a través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzasooaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre, denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.

- II. Realizar el entero de los impuestos trasladados y/o retenidos a más tardar el 12 de diciembre de 2025.

Artículo 16. A las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2025, dentro del territorio de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos, se les otorgará el estímulo fiscal del 50 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Este beneficio fiscal se aplicará durante los dos primeros años de calendario en los que inicien sus operaciones. En el tercer año de calendario, el estímulo fiscal será del 25 por ciento.

No quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al ejercicio 2025, se encontraban operando, ni aquellas que provengan de escisión o fusión de sociedades, cambio de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Para obtener el presente beneficio, los sujetos obligados deberán:

- a) Solicitar por escrito el beneficio a partir de la fecha de su ingreso al Registro Estatal de Contribuyentes;
- b) Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al bimestre inmediato anterior, y
- c) Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

conforme a la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 17. Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio fiscal 2025, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	10 por ciento

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda, y
- II. Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al del bimestre inmediato anterior.

Artículo 18. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el Estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en 2025 y años anteriores.

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre, denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.
- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025.

Artículo 19. Los Entes públicos que se encuentren obligados a realizar la retención y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referidos en el artículo 64 párrafos primero, quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2025, estímulo fiscal del 100 por ciento en accesorios generados durante los ejercicios fiscales 2025 y años anteriores.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico `estimulos.estatales@finanzasoxaca.gob.mx`, que deberá contener:
 - a) Señalar con que obligación fiscal requiere el estímulo, como sujeto obligado o retenedor del Impuesto.
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - d) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.

- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025.

Artículo 20. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental en el Estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2025 y años anteriores.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico `estimulos.estatales@finanzasoxaca.gob.mx`, que deberá contener:
 - a) Nombre o denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes; y
 - c) Periodo y Ejercicio Fiscal por declarar.

- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 12 de diciembre de 2025

Artículo 21. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que enajenen mezcal artesanal y ancestral según la clasificación de categorías contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, en el ejercicio 2025, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto causado por la enajenación de las bebidas referidas.

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico: ventafinalbebidas@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá indicar lo siguiente:
 - a) Nombre o denominación o razón social.
 - b) Registro Estatal de Contribuyentes.
- II. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- III. Cumplir con lo previsto en el artículo 57 F de la Ley Estatal de Hacienda, relativo a la presentación de la declaración bimestral que corresponda.

Artículo 22. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción II; 11 fracción VI, inciso a); 12 fracciones II y IV; 14 fracción I, incisos a), b), c) y h), fracción II, incisos b) al g) y fracción III, incisos a) al h); 15 fracción I, inciso a) al e) y fracción II, inciso c); y 15 bis fracciones I a la V de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a los Entes Públicos, estímulo fiscal del 50 por ciento del derecho que se cause y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) La solicitud deberá indicar la fecha y horarios de uso del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al Ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo.

Artículo 23. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción I, inciso a), y 13 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a los Entes Públicos, estímulo fiscal del 30 por ciento del derecho que se cause y 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público, quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) Dicha solicitud deberá indicar la fecha y horarios de ocupación del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.
- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo.

Artículo 24. A los artistas y grupos independientes oaxaqueños y a las empresas culturales oaxaqueñas se les otorgará:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. El 30 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción I, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- II. El 50 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Para ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar al administrador del espacio cultural lo siguiente:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de las Culturas y Artes, en la que conste que tiene la calidad artística o grupo independiente oaxaqueño;
- b) Tratándose de empresas culturales oaxaqueñas, la Secretaría de las Culturas y Artes, deberá verificar en el acta constitutiva del solicitante que efectivamente se trata de una empresa cultural oaxaqueña, y
- c) Solicitud y calendario del evento.

Sin la presentación de la constancia de referencia no procederá el otorgamiento de los estímulos fiscales señalados en el presente artículo.

Artículo 25. A los usuarios de los servicios públicos de seguridad y vigilancia integral especializada contenidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se hubieren generado en el ejercicio fiscal 2021 al 2025.

Corresponderá a la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 26. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que se encuentren al corriente en el quinto bimestre 2024, se les otorgará el 100 por ciento de beneficio fiscal correspondiente al sexto bimestre.

Los usuarios que tengan adeudos al quinto bimestre de 2024 y periodos anteriores por la falta de pago por los servicios que les preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 60 por



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ciento en su adeudo total.

Quedan comprendidos con este beneficio los usuarios que se ubiquen en los conceptos señalados en el artículo 26 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, siempre que se regularicen a más tardar el 10 de marzo de 2025.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 27. El Programa “Cuenta limpia, Agua para el Bienestar”, otorgará a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que al 30 de diciembre de 2024, se encuentren al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua potable y alcantarillado, estímulo fiscal del 100 por ciento del consumo que se facture en el mes de enero de 2025.

Los usuarios que al 30 de noviembre de 2024, tengan adeudos registrados en los organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, se les otorgará el estímulo fiscal siguiente:

- a) Servicio Doméstico 50 por ciento del monto total del adeudo.
- b) Servicio Comercial 40 por ciento del monto total del adeudo.
- c) Servicio Industrial 30 por ciento del monto total del adeudo.

Este beneficio estará vigente hasta el 11 de abril de 2025.

La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y sus organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, son las instancias competentes para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 28. El Programa de Renovación y Actualización de Concesiones tendrá los siguientes beneficios fiscales:

- a) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del 50 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda.

- b) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- c) Se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento respecto a la multa que se fije de la aplicación del concepto 36, previsto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- d) Por la Impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores de servicio público previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- e) Por la expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso c) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- f) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- g) Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

- h) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento de estímulo fiscal en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda. Para ser beneficiario del presente estímulo, los concesionarios deberán realizar el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, los derechos vehiculares y verificación vehicular correspondiente.
- i) Por la autorización de prorroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- j) Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- k) Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- l) Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso a), relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento de estímulo fiscal que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El plazo de aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo, será hasta el 12 de diciembre de 2025.

La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la validación de los presentes estímulos fiscales.

Artículo 29. Las y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, pagarán por la expedición de tarjeta general y personalizada, la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), y se les otorgará un estímulo del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte, por la causación y pago de los conceptos contenidos en el artículo 28 A fracción VI, inciso a) numerales 1 y 2 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Artículo 30. Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el ejercicio fiscal 2025, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal en el costo de la licencia de conducir tipo “E” de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será la instancia responsable para la validación de los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, y bomberos que sean susceptibles de ser beneficiados con el presente estímulo fiscal.

Tratándose de operadores de ambulancias los Servicios de Salud de Oaxaca, será la instancia responsable de informar sobre el nombre de los operadores de ambulancias beneficiarios.

La Secretaría de Movilidad es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 31. La Dirección del Registro Civil, durante el ejercicio fiscal 2025, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, implementará los programas siguientes:

- I. Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Beneficio que tendrá vigencia únicamente en el mes de febrero de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Este estímulo estará vigente en el mes de junio de 2025.
- III. Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Este beneficio estará vigente durante el mes de agosto de 2025.
- IV. Jornada de registros extemporáneos de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su vigencia será dentro del periodo comprendido del 2 de septiembre al 19 de diciembre de 2025 .
- V. Diciembre, mes de las personas con discapacidad, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será del 1 al 19 de diciembre de 2025.

Artículo 32. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho que se cause por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 44 fracción XXXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, al Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas cuando se derive de sus funciones de fiscalización y acciones coactivas, así como el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 33. A los beneficiarios del “Programa Capacitación que Transforma”, se les otorgará estímulo fiscal del 30 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; el porcentaje del estímulo se determinará mediante dictamen de elegibilidad emitido con base al grado de marginación del municipio donde habiten, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad.

El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es la instancia competente para la validación del presente estímulo, observando los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

criterios de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación que para dicho Programa apruebe su Órgano de Gobierno.

Artículo 34. A la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos por la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a que se refiere la fracción I del artículo 46 de la Ley Estatal de Derechos, tratándose de publicaciones de Reglamentos Internos, Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, expedidos o autorizados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025 o en el ejercicio fiscal 2024.

Para ser beneficiario del estímulo, deberán solicitarlo por escrito a la Dependencia prestadora del servicio público, a más tardar el 28 de marzo de 2025, y cumplir todos los requisitos exigidos por la misma.

Artículo 35. Las instancias públicas que en el presente Título tengan a cargo el otorgamiento de beneficios fiscales, deberán informar a la Secretaría dentro de los primeros tres días hábiles de concluido el trimestre, lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social de los beneficiarios del estímulo fiscal a su cargo;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio público, y
- d) Monto del beneficio otorgado.

La información de referencia deberá ser enviada oficialmente a la Dirección de Ingresos y Recaudación, y digitalmente al correo electrónico cti@finanzasoxaca.gob.mx.

Tratándose de servicios públicos que se hubieren expedido en formas oficiales valoradas, deberán adjuntar a la información antes indicada el listado de claves y folios utilizados.

Artículo 36. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones, excepto impuestos; cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, en materia de salud pública, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TÍTULO TERCERO DE LA TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance que contendrán:

- I. Los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2025;
- II. El monto relativo a los estímulos fiscales otorgados;
- III. Créditos y Obligaciones de pago que se hubieren contratado, y
- IV. Situación económica y de las finanzas públicas.

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Artículo 38. Los Órganos fiscalizadores vigilarán permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley. Para el caso que determinen el incumplimiento de ésta, procederán de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa en el Estado.

Artículo 39. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La presente Ley y sus Anexos entrarán en vigor el día uno de enero de dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Los ingresos que perciba el Estado que no se encuentren considerados en la presente Ley, y los que sean producto de procesos de descentralización federal o de asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Federación, serán registrados en el rubro de ingresos que le corresponda sin que éstos se consideren excedentes y se destinarán al objeto para el cual se determine.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 1. Integración de Recursos Federales – Ramo General 28

(Pesos)

Concepto	Importe
Participaciones	33,655,664,399.00
Fondo General de Participaciones	27,821,956,911.00
Fondo de Fomento Municipal	1,779,961,032.00
Participaciones en Impuestos Especiales	325,171,823.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,555,781,256.00
Fondo de Compensación	605,273,465.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,567,519,912.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,973,115,688.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	216,562,365.00
Actos de Fiscalización	1,999,774,063.00
Otros Incentivos	13,747,018.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones, Artículo 127	48,412,580.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	35,033,048.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	610,190,934.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,964,730.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	5,430,950.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Total	\$36,628,780,087.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 2. Integración de Recursos Federales – Convenios

(Pesos)

Concepto	Importe
RAMO 04 GOBERNACIÓN	8,416,201.00
Subsidio Comisión Nacional de búsqueda de personas	6,801,086.00
Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP)	1,615,115.00
RAMO 9 INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	7,237,167.00
CAPUFE	7,237,167.00
RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (CONVENIOS)	29,331,938.00
Programa Educación para Adultos	23,314,628.00
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	6,017,310.00
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	119,776,923.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	115,805,958.00
ZOFEMAT	3,970,965.00
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	12,373,054.00
PAIMET	12,373,054.00
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	3,371,379.00
Armonización Contable	3,371,379.00
RAMO 36 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	33,685,191.00
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	33,685,191.00
RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	2,811,153,710.00
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	48,296,054.00
Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	3,429,450.00
IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados	2,759,428,206.00
RAMO 48 CULTURA	57,897,325.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	57,897,325.00
Total	\$3,083,242,888.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones

(Pesos)

Concepto	Importe
RAMO 11 EDUCACIÓN	
Subsidio a Nivel Bachillerato	1,209,169,023.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	493,163,924.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	676,435,553.00
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	39,569,546.00
Subsidio a Universidades	1,716,445,865.00
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	1,205,931,894.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	2,033,120.00
Universidad del Mar	90,982,777.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	85,510,137.00
Universidad del Istmo	23,389,625.00
Universidad del Papaloapan	13,829,089.00
Universidad de la Sierra Juárez	10,845,293.00
Universidad de la Sierra Sur	21,046,629.00
Universidad de la Cañada	10,845,293.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	23,882,962.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	8,448,631.00
Universidad Intercultural del Pueblo	3,000,000.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	213,021,715.00
Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe del Estado de Oaxaca (CECAM)	3,678,700.00
Subsidio Politécnica	18,405,815.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	5,943,141.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	6,231,337.00
Afrouniversidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	6,231,337.00
Subsidio a Institutos Tecnológicos	35,624,075.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	17,742,466.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	17,881,609.00
Subsidio Capacitación para el Trabajo	64,316,537.00
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	64,316,537.00
Total	\$3,043,961,315.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 4. Calendario de Ingresos

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	103,000,967,838.00	7,049,747,683.00	10,474,997,905.00	8,793,951,563.00	8,870,332,152.00	9,111,376,108.00	11,645,700,169.00	7,164,894,481.00	8,774,262,761.00	9,421,623,970.00	6,285,844,544.00	6,794,599,998.00	8,613,636,504.00
INGRESOS DE GESTIÓN	5,223,656,512.00	845,514,143.00	398,776,217.00	588,713,607.00	315,012,821.00	528,247,227.00	239,451,102.00	578,240,008.00	271,078,608.00	611,849,049.00	212,491,673.00	429,747,090.00	204,534,967.00
IMPUESTOS	2,172,361,309.00	396,618,998.00	59,219,188.00	293,952,752.00	50,465,460.00	303,674,270.00	40,121,180.00	323,894,941.00	45,533,984.00	324,091,912.00	31,574,876.00	264,384,928.00	38,828,820.00
Impuestos sobre los Ingresos	76,904,858.00	12,227,678.00	4,241,298.00	9,843,674.00	1,384,423.00	11,253,414.00	1,599,425.00	11,199,581.00	1,321,823.00	12,232,294.00	816,794.00	9,549,254.00	1,235,200.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	6,315,993.00	289,870.00	3,241,108.00	256,936.00	263,097.00	400,007.00	448,367.00	254,038.00	367,570.00	477,943.00	87,192.00	119,697.00	110,168.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,405,426.00	267,990.00	431,942.00	86,789.00	270,372.00	351,348.00	360,445.00	45,073.00	324,705.00	280,080.00	163,362.00	178,584.00	644,736.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	66,490,915.00	11,561,157.00	548,289.00	9,398,156.00	847,005.00	10,400,483.00	765,421.00	10,789,887.00	629,548.00	11,354,386.00	566,240.00	9,150,279.00	480,064.00
Sobre las Demasías Caducas	692,524.00	108,661.00	19,959.00	101,793.00	3,949.00	101,576.00	25,192.00	110,583.00	0.00	119,885.00	0.00	100,694.00	232.00
Impuestos sobre el Patrimonio	19,654,178.00	2,735,348.00	1,788,796.00	1,992,824.00	2,017,927.00	2,001,367.00	1,362,390.00	1,734,251.00	1,690,805.00	1,352,096.00	751,997.00	725,335.00	1,501,042.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	19,654,178.00	2,735,348.00	1,788,796.00	1,992,824.00	2,017,927.00	2,001,367.00	1,362,390.00	1,734,251.00	1,690,805.00	1,352,096.00	751,997.00	725,335.00	1,501,042.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	177,835,851.00	28,149,127.00	2,259,373.00	28,531,465.00	2,316,238.00	29,974,618.00	1,957,352.00	25,605,001.00	1,693,571.00	28,641,363.00	2,033,135.00	25,260,326.00	1,414,282.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	10,491,206.00	1,104,218.00	1,190,439.00	980,355.00	1,055,249.00	986,771.00	799,566.00	771,325.00	1,048,106.00	883,153.00	511,080.00	614,903.00	546,041.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	156,552,647.00	25,246,246.00	1,068,934.00	25,752,443.00	1,260,989.00	27,189,180.00	1,157,786.00	23,035,009.00	645,465.00	25,959,543.00	1,522,055.00	22,846,756.00	868,241.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	10,791,998.00	1,798,663.00	0.00	1,798,667.00	0.00	1,798,667.00	0.00	1,798,667.00	0.00	1,798,667.00	0.00	1,798,667.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,557,396,848.00	301,330,761.00	15,763,823.00	220,004,270.00	18,459,287.00	231,079,668.00	14,241,905.00	250,365,548.00	17,992,916.00	255,118,847.00	9,641,992.00	207,417,203.00	15,980,628.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,557,396,848.00	301,330,761.00	15,763,823.00	220,004,270.00	18,459,287.00	231,079,668.00	14,241,905.00	250,365,548.00	17,992,916.00	255,118,847.00	9,641,992.00	207,417,203.00	15,980,628.00
Impuestos Ecológicos	34,081,715.00	5,055,721.00	2,924.00	3,463,020.00	396,223.00	6,043,709.00	193,024.00	7,882,832.00	31,880.00	6,269,536.00	16,687.00	4,682,284.00	43,875.00
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	34,081,715.00	5,055,721.00	2,924.00	3,463,020.00	396,223.00	6,043,709.00	193,024.00	7,882,832.00	31,880.00	6,269,536.00	16,687.00	4,682,284.00	43,875.00
Accesorios de Impuestos	15,600,766.00	968,387.00	978,080.00	743,950.00	1,566,971.00	1,243,067.00	1,224,669.00	1,380,047.00	1,430,936.00	1,329,662.00	993,927.00	954,737.00	2,786,333.00
Otros Impuestos	290,887,092.00	46,151,976.00	34,184,894.00	29,373,549.00	24,324,391.00	22,078,427.00	19,542,415.00	25,727,681.00	21,372,053.00	19,148,114.00	17,320,344.00	15,795,789.00	15,867,459.00
Impuesto para el Desarrollo Social	290,887,092.00	46,151,976.00	34,184,894.00	29,373,549.00	24,324,391.00	22,078,427.00	19,542,415.00	25,727,681.00	21,372,053.00	19,148,114.00	17,320,344.00	15,795,789.00	15,867,459.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	2,709,791,678.00	427,189,784.00	316,420,638.00	271,886,087.00	242,446,334.00	204,361,315.00	180,887,596.00	238,139,368.00	197,823,006.00	177,237,888.00	160,319,765.00	146,208,252.00	146,871,645.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	47,673,915.00	2,999,445.00	2,556,362.00	2,956,955.00	2,775,799.00	3,010,578.00	4,253,192.00	9,946,671.00	3,798,541.00	3,671,260.00	4,847,085.00	3,540,221.00	3,317,806.00
Secretaría de las Culturas y Artes	2,848,021.00	86,048.00	163,668.00	311,588.00	297,577.00	238,306.00	235,935.00	395,872.00	115,995.00	211,563.00	172,262.00	214,008.00	405,199.00
Museos	187,093.00	19,716.00	16,960.00	17,321.00	14,679.00	12,316.00	11,223.00	18,371.00	10,508.00	11,351.00	16,313.00	17,628.00	20,707.00
Teatros	2,402,769.00	58,975.00	139,351.00	275,662.00	257,544.00	190,665.00	175,708.00	342,176.00	100,075.00	190,787.00	148,592.00	171,817.00	351,417.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	58,124.00	3,344.00	3,344.00	6,566.00	3,344.00	3,344.00	11,065.00	3,344.00	1,399.00	1,399.00	3,344.00	6,566.00	11,065.00
Centro de las Artes de San Agustín	200,035.00	4,013.00	4,013.00	12,039.00	22,010.00	31,981.00	37,939.00	31,981.00	4,013.00	8,026.00	4,013.00	17,997.00	22,010.00
Secretaría de Administración	44,825,894.00	2,913,397.00	2,392,694.00	2,645,367.00	2,478,222.00	2,772,272.00	4,017,257.00	9,550,799.00	3,682,546.00	3,459,697.00	4,674,823.00	3,326,213.00	2,912,607.00
Instalaciones y Edificios Públicos	4,513,695.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,141.00	376,144.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Archivo General del Estado	189,334.00	7,073.00	11,440.00	0.00	0.00	7,402.00	9,867.00	0.00	75,264.00	78,287.00	0.00	0.00	1.00
----------------------------	------------	----------	-----------	------	------	----------	----------	------	-----------	-----------	------	------	------

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Jardín Etnobotánico	15,686,053.00	1,282,215.00	1,141,720.00	1,279,314.00	1,190,165.00	1,268,669.00	1,283,737.00	1,611,758.00	1,249,328.00	1,255,510.00	1,111,546.00	1,603,222.00	1,408,869.00
Centro Cultural y Convenciones de Oaxaca	16,034,551.00	385,101.00	569,019.00	518,123.00	321,194.00	473,648.00	478,985.00	6,809,427.00	1,699,260.00	667,200.00	2,720,122.00	679,471.00	713,001.00
Centro Gastronómico de Oaxaca	616,142.00	0.00	42,560.00	28,500.00	42,560.00	28,500.00	42,560.00	204,222.00	42,560.00	28,500.00	42,560.00	28,500.00	85,120.00
Planetario Nundehui	242,270.00	15,300.00	21,943.00	29,334.00	30,731.00	28,583.00	23,461.00	3,465.00	10,122.00	20,586.00	22,653.00	23,098.00	12,994.00
Auditorio Guelaguetza	7,543,848.00	847,567.00	229,871.00	413,955.00	517,431.00	589,329.00	1,802,506.00	545,786.00	229,871.00	1,033,473.00	401,801.00	615,781.00	316,477.00
Otros Bienes de dominio publico	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,614,579,613.00	418,712,119.00	308,245,590.00	265,102,847.00	236,191,361.00	196,938,618.00	172,194,925.00	221,686,615.00	186,676,908.00	169,906,476.00	154,322,823.00	141,931,640.00	142,669,691.00
Administración Pública	5,587,376.00	132,055.00	123,137.00	174,766.00	525,180.00	880,541.00	398,877.00	1,007,087.00	849,424.00	1,106,643.00	237,372.00	94,105.00	58,189.00
Comunes	5,587,376.00	132,055.00	123,137.00	174,766.00	525,180.00	880,541.00	398,877.00	1,007,087.00	849,424.00	1,106,643.00	237,372.00	94,105.00	58,189.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	5,587,376.00	132,055.00	123,137.00	174,766.00	525,180.00	880,541.00	398,877.00	1,007,087.00	849,424.00	1,106,643.00	237,372.00	94,105.00	58,189.00
Secretaría de Gobierno	36,751,663.00	23,903,925.00	76,699.00	239,255.00	5,171,275.00	1,552,142.00	333,472.00	3,440,825.00	113,617.00	270,435.00	328,343.00	627,073.00	694,602.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	36,738,787.00	23,902,881.00	75,655.00	238,211.00	5,170,231.00	1,550,924.00	332,428.00	3,439,781.00	112,573.00	269,391.00	327,299.00	626,029.00	693,384.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Servicios Gobierno	Secretaría de	12,876.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,218.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00	1,218.00	
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana		390,665,945.00	32,452,749.00	32,415,766.00	32,316,735.00	32,577,170.00	32,743,390.00	32,492,659.00	32,509,623.00	32,770,928.00	32,735,268.00	32,513,601.00	32,614,481.00	32,523,575.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Seguridad Pública	7,136,225.00	456,615.00	441,072.00	399,393.00	583,105.00	805,664.00	540,212.00	571,775.00	809,306.00	768,841.00	546,282.00	647,445.00	566,515.00
Seguridad y Vigilancia	381,515,376.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00	31,792,948.00
Vialidad	2,014,344.00	203,186.00	181,746.00	124,394.00	201,117.00	144,778.00	159,499.00	144,900.00	168,674.00	173,479.00	174,371.00	174,088.00	164,112.00
Secretaría de Salud	3,024,477.00	304,343.00	367,659.00	479,736.00	353,464.00	262,359.00	310,072.00	402,744.00	140,051.00	95,490.00	118,156.00	122,399.00	68,004.00
Vigilancia y Control Sanitario	3,024,477.00	304,343.00	367,659.00	479,736.00	353,464.00	262,359.00	310,072.00	402,744.00	140,051.00	95,490.00	118,156.00	122,399.00	68,004.00
Atención en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	235,128,879.00	26,645,077.00	23,333,850.00	25,385,802.00	17,952,305.00	16,229,231.00	17,212,256.00	28,008,459.00	18,194,810.00	18,884,683.00	14,523,483.00	14,445,565.00	14,313,358.00
Relacionados con Obra Pública	5,972,220.00	1,159,979.00	1,006,179.00	895,479.00	400,287.00	350,387.00	357,387.00	322,087.00	315,887.00	308,887.00	295,887.00	284,887.00	274,887.00
Servicios por Supervisión de Obra Pública	56,552,515.00	11,686,283.00	8,351,368.00	9,914,175.00	3,634,395.00	1,093,586.00	1,350,826.00	12,340,432.00	3,197,307.00	4,661,847.00	107,432.00	107,432.00	107,432.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	2,750,993.00	111,404.00	139,615.00	146,912.00	260,627.00	260,384.00	264,640.00	268,531.00	260,141.00	257,465.00	282,151.00	287,015.00	212,108.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	169,853,151.00	13,687,411.00	13,836,688.00	14,429,236.00	13,656,996.00	14,524,874.00	15,239,403.00	15,077,409.00	14,421,475.00	13,656,484.00	13,838,013.00	13,766,231.00	13,718,931.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	87,341,886.00	7,278,496.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00	7,278,490.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	82,511,265.00	6,408,915.00	6,558,198.00	7,150,746.00	6,378,506.00	7,246,384.00	7,960,913.00	7,798,919.00	7,142,985.00	6,377,994.00	6,559,523.00	6,487,741.00	6,440,441.00
Secretaría de Movilidad	1,281,717,616.00	233,704,163.00	170,236,573.00	134,529,993.00	118,103,428.00	90,914,910.00	75,249,404.00	80,272,378.00	100,743,548.00	81,285,730.00	69,516,062.00	62,986,816.00	64,174,611.00
Transporte Público	54,470,131.00	2,950,984.00	3,353,232.00	4,411,638.00	4,963,003.00	4,961,920.00	4,506,680.00	5,191,449.00	4,754,994.00	4,470,663.00	4,675,604.00	4,398,253.00	5,831,711.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Control vehicular	1,227,247,485.00	230,753,179.00	166,883,341.00	130,118,355.00	113,140,425.00	85,952,990.00	70,742,724.00	75,080,929.00	95,988,554.00	76,815,067.00	64,840,458.00	58,588,563.00	58,342,900.00
Secretaría de las Culturas y Artes	3,340,318.00	684,064.00	228,006.00	16,356.00	684,064.00	16,356.00	16,356.00	945,627.00	16,356.00	16,356.00	684,064.00	16,356.00	16,357.00
Taller de Artes Plásticas	302,775.00	40,593.00	16,275.00	16,275.00	40,593.00	16,275.00	16,275.00	50,796.00	16,275.00	16,275.00	40,593.00	16,275.00	16,275.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	424,272.00	81.00	211,731.00	81.00	81.00	81.00	81.00	211,731.00	81.00	81.00	81.00	81.00	81.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,613,270.00	643,390.00	0.00	0.00	643,390.00	0.00	0.00	683,100.00	0.00	0.00	643,390.00	0.00	0.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	2,776,790.00	131,953.00	206,920.00	210,300.00	238,712.00	302,256.00	250,998.00	178,160.00	212,578.00	262,769.00	271,442.00	255,925.00	254,777.00
Atención Social	2,776,790.00	131,953.00	206,920.00	210,300.00	238,712.00	302,256.00	250,998.00	178,160.00	212,578.00	262,769.00	271,442.00	255,925.00	254,777.00
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	760,932.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Control Zoonosario	760,932.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00	63,411.00
Secretaría de Finanzas	103,105,965.00	8,295,639.00	11,553,114.00	10,892,872.00	9,592,072.00	8,778,306.00	8,176,613.00	8,170,829.00	7,840,016.00	7,550,227.00	7,363,348.00	7,359,847.00	7,533,082.00
Fiscales	2,904,772.00	900,128.00	188,454.00	162,368.00	196,284.00	192,862.00	195,948.00	571,557.00	295,147.00	199,545.00	909.00	819.00	751.00
Catastrales	100,201,193.00	7,395,511.00	11,364,660.00	10,730,504.00	9,395,788.00	8,585,444.00	7,980,665.00	7,599,272.00	7,544,869.00	7,350,682.00	7,362,439.00	7,359,028.00	7,532,331.00
Secretaría de Administración	212,969.00	7,905.00	14,162.00	7,677.00	20,286.00	25,793.00	13,511.00	14,384.00	14,778.00	16,704.00	24,387.00	29,348.00	24,034.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Constancias y Permisos	158,413.00	4,677.00	8,322.00	5,233.00	10,235.00	8,270.00	11,760.00	12,034.00	10,347.00	15,245.00	23,616.00	25,058.00	23,616.00
Archivísticos	54,556.00	3,228.00	5,840.00	2,444.00	10,051.00	17,523.00	1,751.00	2,350.00	4,431.00	1,459.00	771.00	4,290.00	418.00
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	16,355,442.00	1,778,869.00	1,231,714.00	898,277.00	3,305,837.00	917,584.00	783,201.00	879,984.00	941,200.00	1,524,933.00	1,160,536.00	1,211,393.00	1,721,914.00
Inspección y Vigilancia	12,607,953.00	1,470,136.00	842,056.00	647,589.00	2,642,366.00	554,073.00	570,078.00	644,496.00	688,232.00	1,277,285.00	775,872.00	996,750.00	1,499,020.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	3,747,489.00	308,733.00	389,658.00	250,688.00	663,471.00	363,511.00	213,123.00	235,488.00	252,968.00	247,648.00	384,664.00	214,643.00	222,894.00
Secretaría de Desarrollo Económico	11,129,207.00	0.00	119,350.00	175,820.00	256,870.00	273,850.00	238,890.00	9,336,912.00	232,890.00	213,725.00	196,200.00	84,700.00	0.00
Capacitación y Productividad	2,055,755.00	0.00	119,350.00	175,820.00	256,870.00	273,850.00	238,890.00	263,460.00	232,890.00	213,725.00	196,200.00	84,700.00	0.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial	9,073,452.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,073,452.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Secretaría de Turismo	21,963,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,986,546.00	0.00	18,976,519.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Eventos Lunes del Cerro	21,963,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,986,546.00	0.00	18,976,519.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	245,641,892.00	69,720,147.00	46,778,356.00	37,502,483.00	28,957,385.00	19,639,853.00	16,180,415.00	16,810,396.00	1,564,955.00	4,956,304.00	1,392,877.00	1,393,297.00	745,424.00
Ecológicos	245,641,892.00	69,720,147.00	46,778,356.00	37,502,483.00	28,957,385.00	19,639,853.00	16,180,415.00	16,810,396.00	1,564,955.00	4,956,304.00	1,392,877.00	1,393,297.00	745,424.00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	238,307,003.00	20,483,330.00	20,635,036.00	18,665,084.00	17,296,035.00	20,319,226.00	19,167,112.00	19,432,053.00	21,449,951.00	20,643,149.00	20,620,481.00	19,531,945.00	20,063,601.00
Registro Civil	116,059,218.00	10,300,671.00	10,205,210.00	8,036,620.00	9,165,783.00	8,147,689.00	8,625,064.00	10,182,752.00	11,279,600.00	10,226,056.00	9,919,008.00	9,978,879.00	9,991,886.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Instituto Registral	97,233,517.00	8,006,300.00	8,201,185.00	7,636,548.00	5,857,345.00	9,319,937.00	8,381,658.00	7,527,185.00	8,214,580.00	8,845,013.00	9,122,855.00	7,971,475.00	8,149,436.00
Notarial	7,010,052.00	786,302.00	548,834.00	537,107.00	580,636.00	575,321.00	573,355.00	554,696.00	562,188.00	599,524.00	558,601.00	565,876.00	567,612.00
Publicaciones	11,918,853.00	921,974.00	1,199,655.00	2,146,117.00	1,233,561.00	1,834,270.00	812,061.00	840,640.00	586,115.00	586,115.00	586,115.00	586,115.00	586,115.00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	5,941,508.00	458,096.00	458,112.00	301,418.00	443,510.00	396,192.00	774,974.00	326,780.00	794,982.00	361,796.00	427,496.00	429,600.00	768,552.00
Comisión de Límites	143,855.00	9,987.00	22,040.00	7,274.00	15,200.00	45,817.00	0.00	0.00	12,486.00	24,645.00	6,406.00	0.00	0.00
Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	18,110,074.00	404,489.00	861,837.00	3,544,280.00	1,093,867.00	1,032,864.00	1,307,678.00	1,237,224.00	1,528,395.00	280,649.00	5,309,060.00	1,094,979.00	414,752.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	18,110,074.00	404,489.00	861,837.00	3,544,280.00	1,093,867.00	1,032,864.00	1,307,678.00	1,237,224.00	1,528,395.00	280,649.00	5,309,060.00	1,094,979.00	414,752.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	20,910,905.00	2,254,321.00	1,753,248.00	921,016.00	737,366.00	1,728,147.00	2,211,013.00	3,660,105.00	4,170,417.00	1,335,941.00	1,098,693.00	688,007.00	352,631.00
Educación Básica	3,381,933.00	54,346.00	58,670.00	45,528.00	35,050.00	118,838.00	128,623.00	934,300.00	492,675.00	456,193.00	505,150.00	473,052.00	79,508.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,381,933.00	54,346.00	58,670.00	45,528.00	35,050.00	118,838.00	128,623.00	934,300.00	492,675.00	456,193.00	505,150.00	473,052.00	79,508.00
Educación Media Superior	12,706,113.00	1,871,176.00	795,311.00	464,134.00	321,670.00	1,271,149.00	1,461,876.00	2,029,116.00	3,341,057.00	527,739.00	450,216.00	114,889.00	57,780.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	2,272,086.00	689,881.00	210,646.00	34,591.00	24,601.00	25,609.00	69,449.00	69,296.00	599,359.00	220,536.00	269,048.00	43,949.00	15,121.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	7,723,974.00	809,196.00	539,949.00	224,684.00	213,402.00	1,191,792.00	1,001,281.00	1,746,896.00	1,493,388.00	227,948.00	174,003.00	64,360.00	37,075.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,710,053.00	372,099.00	44,716.00	204,859.00	83,667.00	53,748.00	391,146.00	212,924.00	1,248,310.00	79,255.00	7,165.00	6,580.00	5,584.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema de Estudios Tecnológicos	1,244,914.00	56,656.00	85,932.00	124,723.00	151,595.00	116,931.00	103,843.00	207,584.00	187,747.00	34,363.00	66,548.00	38,333.00	70,659.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	319,270.00	3,057.00	15,421.00	58,274.00	39,093.00	93,125.00	44,294.00	16,289.00	5,379.00	3,387.00	13,956.00	13,527.00	13,468.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	86,608.00	1,479.00	16,217.00	2,893.00	5,680.00	1,538.00	1,674.00	8,136.00	15,624.00	7,998.00	24,546.00	463.00	360.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	199,800.00	18,465.00	12,033.00	6,148.00	9,154.00	6,664.00	12,104.00	30,919.00	28,751.00	769.00	22,841.00	16,123.00	35,829.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	292,681.00	31,291.00	36,036.00	47,221.00	9,237.00	10,627.00	32,535.00	107,030.00	9,341.00	3,018.00	3,607.00	1,963.00	775.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	346,555.00	2,364.00	6,225.00	10,187.00	88,431.00	4,977.00	13,236.00	45,210.00	128,652.00	19,191.00	1,598.00	6,257.00	20,227.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	3,577,945.00	272,143.00	813,335.00	286,631.00	229,051.00	221,229.00	516,671.00	489,105.00	148,938.00	317,646.00	76,779.00	61,733.00	144,684.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,117,353.00	87,930.00	190,124.00	81,593.00	55,936.00	45,520.00	179,214.00	179,454.00	37,496.00	175,551.00	16,209.00	17,592.00	50,734.00
Universidad del Mar	685,092.00	21,541.00	237,361.00	71,029.00	42,862.00	45,239.00	64,539.00	85,966.00	43,063.00	44,664.00	13,005.00	13,559.00	2,264.00
Universidad del Istmo	383,210.00	51,094.00	78,929.00	38,251.00	46,129.00	23,054.00	41,807.00	25,312.00	23,856.00	22,324.00	14,515.00	8,719.00	9,220.00
Universidad del Papaloapan	304,487.00	9,172.00	65,156.00	28,164.00	29,848.00	25,465.00	77,190.00	18,643.00	12,515.00	19,381.00	6,047.00	7,272.00	5,634.00
Universidad de la Sierra Sur	359,774.00	11,514.00	87,824.00	33,238.00	21,498.00	39,817.00	82,247.00	60,335.00	4,138.00	8,833.00	6,631.00	2,672.00	1,027.00
Universidad de la Sierra Juárez	205,633.00	4,213.00	49,363.00	11,313.00	9,696.00	11,448.00	11,250.00	22,258.00	12,594.00	23,514.00	9,963.00	10,265.00	29,756.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Universidad de la Cañada	136,281.00	46,405.00	8,504.00	4,309.00	10,121.00	11,691.00	17,214.00	25,868.00	4,753.00	7,416.00	0.00	0.00	0.00
Novauniversitas	156,509.00	1,151.00	53,812.00	9,086.00	4,741.00	7,281.00	10,670.00	40,422.00	8,034.00	11,438.00	5,299.00	1,599.00	2,976.00
Universidad de la Costa	136,190.00	11,873.00	31,108.00	5,590.00	4,079.00	3,695.00	16,257.00	12,789.00	802.00	2,531.00	4,448.00	0.00	43,018.00
Universidad de Chalcatongo	93,416.00	27,250.00	11,154.00	4,058.00	4,141.00	8,019.00	16,283.00	18,058.00	1,687.00	1,994.00	662.00	55.00	55.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros Derechos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Accesorios de Derechos	26,627,243.00	3,223,899.00	3,865,438.00	2,905,269.00	2,741,808.00	2,683,972.00	2,228,466.00	2,845,977.00	3,177,140.00	2,324,211.00	51,164.00	48,384.00	531,515.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
PRODUCTOS	215,311,556.00	19,872,722.00	18,765,445.00	20,324,375.00	19,626,667.00	17,635,556.00	16,213,333.00	15,914,625.00	17,205,000.00	17,482,500.00	18,451,889.00	17,045,000.00	16,774,444.00
Productos	215,311,556.00	19,872,722.00	18,765,445.00	20,324,375.00	19,626,667.00	17,635,556.00	16,213,333.00	15,914,625.00	17,205,000.00	17,482,500.00	18,451,889.00	17,045,000.00	16,774,444.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	215,311,556.00	19,872,722.00	18,765,445.00	20,324,375.00	19,626,667.00	17,635,556.00	16,213,333.00	15,914,625.00	17,205,000.00	17,482,500.00	18,451,889.00	17,045,000.00	16,774,444.00
Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	126,191,969.00	1,832,639.00	4,370,946.00	2,550,393.00	2,474,360.00	2,576,086.00	2,228,993.00	291,074.00	10,516,618.00	93,036,749.00	2,145,143.00	2,108,910.00	2,060,058.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Aprovechamientos	125,951,988.00	1,825,489.00	4,342,540.00	2,516,526.00	2,417,947.00	2,559,138.00	2,222,389.00	249,256.00	10,499,680.00	93,023,209.00	2,140,166.00	2,103,633.00	2,052,015.00
Multas	1,294,169.00	11,487.00	73,248.00	121,244.00	165,187.00	65,373.00	115,990.00	232,682.00	156,434.00	50,938.00	135,769.00	109,179.00	56,638.00
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reintegros	14,733.00	14,583.00	150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Aprovechamientos	124,643,086.00	1,799,419.00	4,269,142.00	2,395,282.00	2,252,760.00	2,493,765.00	2,106,399.00	16,574.00	10,343,246.00	92,972,271.00	2,004,397.00	1,994,454.00	1,995,377.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	239,981.00	7,150.00	28,406.00	33,867.00	56,413.00	16,948.00	6,604.00	41,818.00	16,938.00	13,540.00	4,977.00	5,277.00	8,043.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	97,777,311,325.00	6,204,233,540.00	10,076,221,688.00	8,205,237,956.00	8,555,319,331.00	8,583,128,881.00	11,406,249,067.00	6,586,654,473.00	8,503,184,153.00	8,809,774,921.00	6,073,352,871.00	6,364,852,908.00	8,409,101,536.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	94,733,350,010.00	5,915,677,012.00	9,890,380,090.00	7,895,439,351.00	8,443,303,618.00	8,170,346,502.00	11,215,907,288.00	6,249,542,129.00	8,318,559,811.00	8,506,700,924.00	5,815,615,797.00	6,165,419,517.00	8,146,457,971.00
Participaciones	33,655,664,399.00	2,673,622,538.00	3,552,351,220.00	2,358,313,576.00	3,032,366,571.00	3,363,873,971.00	3,275,870,281.00	2,927,405,602.00	2,765,283,006.00	2,628,166,457.00	1,967,459,216.00	2,574,767,764.00	2,536,184,197.00
Fondo General de Participaciones	27,821,956,911.00	2,104,305,325.00	3,014,942,840.00	1,948,846,261.00	2,393,960,174.00	2,923,548,460.00	2,866,109,314.00	2,221,818,242.00	2,358,981,590.00	2,216,857,590.00	1,469,606,214.00	2,144,815,361.00	2,158,165,540.00
Fondo de Fomento Municipal	1,779,961,032.00	134,606,241.00	192,979,919.00	124,641,007.00	153,173,695.00	187,121,357.00	183,439,394.00	142,126,592.00	150,919,035.00	141,808,604.00	93,908,304.00	137,190,554.00	138,046,330.00
Participaciones en Impuestos Especiales	325,171,823.00	22,840,012.00	52,205,565.00	21,684,094.00	21,073,903.00	23,266,748.00	24,128,081.00	24,847,463.00	27,523,715.00	27,581,389.00	27,274,843.00	26,393,023.00	26,352,987.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,555,781,256.00	208,025,079.00	57,792,336.00	57,792,336.00	296,834,312.00	57,792,337.00	57,792,336.00	368,306,195.00	57,792,336.00	57,792,336.00	220,276,987.00	57,792,336.00	57,792,330.00
Fondo de Compensación	605,273,465.00	47,084,706.00	51,768,565.00	50,402,040.00	46,964,200.00	51,747,836.00	49,942,811.00	50,984,049.00	50,953,752.00	53,023,473.00	52,557,866.00	49,120,026.00	50,724,141.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,567,519,912.00	156,761,175.00	182,661,995.00	154,947,838.00	120,360,287.00	120,397,233.00	94,458,345.00	119,323,061.00	119,112,578.00	131,103,065.00	103,835,002.00	159,456,464.00	105,102,869.00
Aportaciones	54,992,737,027.00	2,573,447,754.00	5,878,498,274.00	5,256,510,697.00	4,543,867,591.00	4,006,619,112.00	7,139,410,182.00	2,825,073,594.00	5,315,157,748.00	5,673,811,906.00	3,405,171,954.00	3,194,068,562.00	5,181,099,653.00

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
-----------	-------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	30,853,389,772.00	120,773,789.00	3,597,180,947.00	2,846,864,812.00	2,265,672,487.00	1,655,969,701.00	4,832,900,685.00	631,885,764.00	3,143,471,874.00	3,495,925,159.00	1,745,307,826.00	2,272,863,060.00	4,244,573,668.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,425,707,413.00	483,800,975.00	320,746,081.00	451,022,356.00	320,745,812.00	390,646,223.00	349,217,088.00	232,587,165.00	209,158,383.00	218,987,324.00	149,598,668.00	149,598,668.00	149,598,670.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	11,238,819,271.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	1,168,941,673.00	718,344,214.00	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,876,511,218.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	1,027,248,973.00	631,270,461.00	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,362,308,053.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	141,692,700.00	87,073,753.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,089,676,209.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	345,817,852.00	340,806,350.00	295,702,841.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,927,056,526.00	159,322,710.00	159,322,710.00	159,322,710.00	159,322,709.00	159,322,710.00	159,322,711.00	159,322,711.00	159,322,711.00	159,322,711.00	159,322,711.00	160,588,043.00	171,976,047.00
Asistencia Social	947,360,358.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	77,681,363.00	78,946,696.00	90,334,699.00
Infraestructura Educativa Básica	390,349,053.00	32,529,087.00	32,529,087.00	32,529,087.00	32,529,087.00	32,529,088.00	32,529,088.00	32,529,088.00	32,529,088.00	32,529,088.00	32,529,088.00	32,529,088.00	32,529,089.00
Infraestructura Educativa Media Superior	24,853,939.00	2,071,162.00	2,071,162.00	2,071,162.00	2,071,161.00	2,071,161.00	2,071,162.00	2,071,162.00	2,071,162.00	2,071,162.00	2,071,161.00	2,071,161.00	2,071,161.00
Infraestructura Educativa Superior	564,493,176.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00	47,041,098.00

(Pesos)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	208,889,867.00	25,968,394.00	17,666,647.00	15,718,933.00	14,544,697.00	17,098,592.00	14,387,812.00	17,696,068.00	19,622,894.00	15,994,826.00	15,899,742.00	18,748,985.00	15,542,277.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	231,636,496.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,649.00	23,163,655.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,017,561,473.00	245,658,712.00	245,658,715.00	245,658,712.00	245,658,712.00	245,658,712.00	245,658,712.00	245,658,712.00	245,658,712.00	245,658,712.00	251,463,456.00	251,463,456.00	303,706,150.00
Convenios	3,083,242,888.00	93,129,189.00	2,278.00	-69,690,543.00	579,217,020.00	536,564,342.00	584,946,651.00	307,795,596.00	78,131,874.00	57,498,672.00	317,302,957.00	279,483,875.00	318,860,977.00
Convenios	3,083,242,888.00	93,129,189.00	2,278.00	-69,690,543.00	579,217,020.00	536,564,342.00	584,946,651.00	307,795,596.00	78,131,874.00	57,498,672.00	317,302,957.00	279,483,875.00	318,860,977.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,973,115,688.00	573,216,968.00	457,174,377.00	347,916,496.00	285,550,619.00	260,975,399.00	213,164,075.00	186,747,249.00	157,486,865.00	144,734,903.00	123,374,466.00	114,755,853.00	108,018,418.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	216,562,365.00	16,846,616.00	20,928,963.00	16,645,528.00	15,321,195.00	20,807,958.00	19,845,678.00	19,446,562.00	17,580,860.00	19,234,031.00	16,282,111.00	16,317,182.00	17,305,681.00
Actos de Fiscalización	1,999,774,063.00	486,223,796.00	374,813,156.00	274,082,185.00	209,419,957.00	169,436,354.00	129,098,566.00	97,887,457.00	78,075,435.00	59,177,384.00	45,056,237.00	42,725,210.00	33,778,326.00
Otros Incentivos	13,747,018.00	3,447,047.00	664,119.00	172,186.00	1,567,196.00	1,509,398.00	490,447.00	1,068,187.00	180,875.00	1,301,466.00	1,549,739.00	1,341,559.00	454,799.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	48,412,580.00	5,059,655.00	4,604,756.00	3,959,441.00	4,447,790.00	3,998,209.00	4,302,710.00	4,630,142.00	6,200,098.00	4,608,950.00	1,858,827.00	2,281,849.00	2,460,153.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	35,033,048.00	6,862,342.00	1,949,214.00	1,860,346.00	3,192,559.00	921,148.00	2,021,566.00	2,644,124.00	2,847,862.00	3,682,226.00	2,360,710.00	3,139,814.00	3,551,137.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	610,190,934.00	50,581,387.00	49,998,370.00	47,063,443.00	47,387,522.00	60,193,687.00	53,110,370.00	56,847,771.00	48,458,095.00	52,565,044.00	52,419,838.00	44,975,044.00	46,590,363.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,964,730.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,728.00	3,663,722.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	5,430,950.00	532,397.00	552,071.00	469,639.00	550,672.00	444,917.00	631,010.00	559,278.00	479,912.00	502,074.00	183,276.00	311,467.00	214,237.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	28,590,008.00	2,260,563.00	2,353,941.00	2,389,125.00	2,301,817.00	2,313,678.00	2,516,099.00	2,520,088.00	2,500,318.00	2,488,986.00	2,307,204.00	2,343,463.00	2,294,726.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	28,590,008.00	2,260,563.00	2,353,941.00	2,389,125.00	2,301,817.00	2,313,678.00	2,516,099.00	2,520,088.00	2,500,318.00	2,488,986.00	2,307,204.00	2,343,463.00	2,294,726.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	3,043,961,315.00	288,556,528.00	185,841,598.00	309,798,605.00	112,015,713.00	412,782,379.00	190,341,779.00	337,112,344.00	184,624,342.00	303,073,997.00	257,737,074.00	199,433,391.00	262,643,565.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	3,043,961,315.00	288,556,528.00	185,841,598.00	309,798,605.00	112,015,713.00	412,782,379.00	190,341,779.00	337,112,344.00	184,624,342.00	303,073,997.00	257,737,074.00	199,433,391.00	262,643,565.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
INGRESOS FINANCIEROS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 26 de noviembre de 2024.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VI del artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por su conducto, presento a esa Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de Decreto de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, se encuentra armonizada con los conceptos susceptibles de ser recaudados por los Municipios acorde al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite el clasificador por rubro de ingresos, cumpliendo con la obligación impuesta al Gobernador en el artículo 80 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales, sometida a consideración de ese Honorable Congreso, es un referente para que los Ayuntamientos de los 570 Municipios que integran nuestro Estado, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 43, apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten a esa Legislatura, sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales que regirán durante el ejercicio fiscal siguiente, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

Así, los 570 Municipios de Oaxaca, contarán con el sustento legal de los conceptos que conformarán su hacienda pública, permitiéndoles la recaudación de las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

contribuciones destinadas a cubrir el gasto público requerido para sostener, mantener y prestar los servicios públicos dentro de su población.

De modo que la presente iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, se estructura de la siguiente manera: El Capítulo Primero, denominado “De los Ingresos Municipales”, se encuentra integrado por 5 artículos, en los que se prevén los conceptos por rubro de ingresos acorde a la estructura y contenido de lo establecido en el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite el clasificador por rubro de ingresos; por otro lado, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en forma reiterada en la redacción de la Ley, para brindar una mejor comprensión y adecuada aplicación de la norma.

En el Capítulo Segundo, denominado “De las Facilidades Administrativas”, se prevén los porcentajes por concepto de recargos en el pago extemporáneo de las contribuciones, mismos que se encuentran homologados a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Finalmente, en el Capítulo Tercero titulado “De la Información y Transparencia”, se contempla la obligación de informar mensualmente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, sobre los montos enterados al Servicio de Administración Tributaria, relativo al Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal de la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales; recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de calendario que haya concluido; lo anterior, para efectos de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal ya que esta información es de utilidad porque forma parte de los coeficientes para la distribución de las participaciones federales.

Por lo antes expuesto, me permito proponer a consideración de esa Soberanía, la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2025, los Municipios de la Entidad percibirán los ingresos provenientes de los conceptos, que a continuación se enlistan:

IMPUESTOS

Impuestos sobre los Ingresos

Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Impuestos sobre el Patrimonio

Predial
Sobre Traslación de Dominio
Sobre Fraccionamientos y Fusión de Bienes Inmuebles
Accesorios de los Impuestos

Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

DERECHOS

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público

Mercados
Panteones



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Rastro

Derechos por la Prestación de Servicios Públicos

Aseo público

Por servicio de calles

Por servicios de parques y jardines

Por certificaciones, constancias y legalizaciones

Por licencias y permisos

Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas

Suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado

Inscripción al padrón municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios

Inspección y Vigilancia

Supervisión de Obra Pública

Otros Derechos

Accesorios de los Derechos

Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago

PRODUCTOS

Productos

Intereses ganados de Títulos, Valores y demás instrumentos financieros de recursos municipales

Otros Productos

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamientos

Multas

Indemnizaciones

Reintegros

Otros Aprovechamientos

Aprovechamientos Patrimoniales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Accesorios de Aprovechamientos

**Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente,
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones

Fondo de Fomento Municipal

Fondo de Compensación

Fondo de Fiscalización y Recaudación

Participaciones por Impuestos Especiales

Impuesto sobre la Renta

Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico

APORTACIONES

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONVENIOS

Convenios

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Fondo del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final
de Gasolina y Diésel

De los ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y
construcciones, artículo 126 del ISR

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Provenientes de la Federación.

Provenientes del Estado

Subsidios

Ayudas Sociales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Ingresos derivados de financiamiento

Cuando una Ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, serán propuestas por los Ayuntamientos, en las Leyes de Ingresos que apruebe el Congreso.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: al Órgano Colegiado del gobierno municipal;
- II. Auditoría Superior: a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- III. Código: al Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- IV. Congreso: al Congreso del Estado de Oaxaca;
- V. Municipios: a los 570 municipios que integran el territorio del Estado de Oaxaca;
- VII. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- VIII. Tesorería: a la Tesorería Municipal.

Artículo 3. Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

La Tesorería podrá ser auxiliada por los organismos paramunicipales o comités municipales, agencias municipales o de policía para la recaudación de las contribuciones señaladas en el párrafo anterior.

La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos recaudados, así como los Fondos de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Convenios y Subsidios que reciban de la Federación o del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los derechos y aprovechamientos serán propuestas por los Ayuntamientos, en las Leyes de Ingresos que apruebe el Congreso.

Los responsables de los organismos paramunicipales, comités municipales de agua, agencias municipales y de policía, están obligados a presentar ante la Tesorería el informe pormenorizado de los montos recaudados, así como de la entrega de los recursos financieros o bien la comprobación del gasto dentro de los primeros cinco días del mes, para su registro en la contabilidad municipal.

Artículo 4. Se informará y entregará a la Tesorería en un plazo de cinco días naturales siguientes al cierre del mes, los recursos financieros recaudados para efecto de su registro en la contabilidad municipal.

Los derechos recaudados por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público y los derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de los órganos paramunicipales y comités, que se entreguen a la Tesorería, deberán ser identificables para lo cual deberán anexar los documentos que justifiquen los conceptos y montos cobrados.

Los ingresos que se obtengan por la suscripción de convenios, donativos y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en el artículo 1 de la presente Ley, deberán contar con la justificación correspondiente y concentrarse en la cuenta bancaria productiva específica que indique la Tesorería.

Artículo 5. La Auditoría Superior y el Órgano Interno de Control Municipal, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, por parte de los servidores públicos de los Municipios, y para el caso de que determine el incumplimiento de ésta, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos conforme a lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

Los recargos anteriores serán aplicables, siempre y cuando, no se contemplen en las Leyes de Ingresos que hayan sido aprobadas por el Congreso.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 7. Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán a la Auditoría Superior informes trimestrales sobre:

- a) Los ingresos de gestión recaudados, incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios;
- b) Las participaciones, aportaciones, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2025;
- c) Financiamientos contratados, y
- d) La identificación de los beneficiarios de programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones otorgadas en el informe trimestral que corresponda, a fin de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para efectos del inciso a), las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería de los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros cinco días naturales de cada mes, para que ésta realice el registro contable del ingreso.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo primero de este artículo, en la página oficial correspondiente.

Artículo 8. La Tesorería deberá enviar a la Secretaría lo siguiente:

- I. Informe mensual sobre los montos enterados al Servicio de Administración Tributaria, relativo al Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales;
- II. Informe mensual de la recaudación del impuesto predial, y
- III. La recaudación de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de calendario que haya concluido.

El informe de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se deberá enviar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2. LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



◆ **OAXACA** ◆
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 26 de noviembre de 2024.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VI del artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por su conducto, presento a esa Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de Decreto de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, se encuentra armonizada con los conceptos susceptibles de ser recaudados por los Municipios acorde al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite el clasificador por rubro de ingresos, cumpliendo con la obligación impuesta al Gobernador en el artículo 80 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales, sometida a consideración de ese Honorable Congreso, es un referente para que los Ayuntamientos de los 570 Municipios que integran nuestro Estado, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 43, apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten a esa Legislatura, sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales que regirán durante el ejercicio fiscal siguiente, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

Así, los 570 Municipios de Oaxaca, contarán con el sustento legal de los conceptos que conformarán su hacienda pública, permitiéndoles la recaudación de las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

contribuciones destinadas a cubrir el gasto público requerido para sostener, mantener y prestar los servicios públicos dentro de su población.

De modo que la presente iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, se estructura de la siguiente manera: El Capítulo Primero, denominado “De los Ingresos Municipales”, se encuentra integrado por 5 artículos, en los que se prevén los conceptos por rubro de ingresos acorde a la estructura y contenido de lo establecido en el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite el clasificador por rubro de ingresos; por otro lado, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en forma reiterada en la redacción de la Ley, para brindar una mejor comprensión y adecuada aplicación de la norma.

En el Capítulo Segundo, denominado “De las Facilidades Administrativas”, se prevén los porcentajes por concepto de recargos en el pago extemporáneo de las contribuciones, mismos que se encuentran homologados a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Finalmente, en el Capítulo Tercero titulado “De la Información y Transparencia”, se contempla la obligación de informar mensualmente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, sobre los montos enterados al Servicio de Administración Tributaria, relativo al Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal de la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales; recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de calendario que haya concluido; lo anterior, para efectos de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal ya que esta información es de utilidad porque forma parte de los coeficientes para la distribución de las participaciones federales.

Por lo antes expuesto, me permito proponer a consideración de esa Soberanía, la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2025, los Municipios de la Entidad percibirán los ingresos provenientes de los conceptos, que a continuación se enlistan:

IMPUESTOS

Impuestos sobre los Ingresos

Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Impuestos sobre el Patrimonio

Predial
Sobre Traslación de Dominio
Sobre Fraccionamientos y Fusión de Bienes Inmuebles
Accesorios de los Impuestos

Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

DERECHOS

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público

Mercados
Panteones



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Rastro

Derechos por la Prestación de Servicios Públicos

Aseo público

Por servicio de calles

Por servicios de parques y jardines

Por certificaciones, constancias y legalizaciones

Por licencias y permisos

Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas

Suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado

Inscripción al padrón municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios

Inspección y Vigilancia

Supervisión de Obra Pública

Otros Derechos

Accesorios de los Derechos

Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago

PRODUCTOS

Productos

Intereses ganados de Títulos, Valores y demás instrumentos financieros de recursos municipales

Otros Productos

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamientos

Multas

Indemnizaciones

Reintegros

Otros Aprovechamientos

Aprovechamientos Patrimoniales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Accesorios de Aprovechamientos

**Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente,
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

PARTICIPACIONES

- Fondo General de Participaciones
- Fondo de Fomento Municipal
- Fondo de Compensación
- Fondo de Fiscalización y Recaudación
- Participaciones por Impuestos Especiales
- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico

APORTACIONES

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONVENIOS

- Convenios

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

- Fondo del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel
- De los ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, artículo 126 del ISR

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- Provenientes de la Federación.
- Provenientes del Estado
- Subsidios
- Ayudas Sociales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Ingresos derivados de financiamiento

Cuando una Ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, serán propuestas por los Ayuntamientos, en las Leyes de Ingresos que apruebe el Congreso.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: al Órgano Colegiado del gobierno municipal;
- II. Auditoría Superior: a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- III. Código: al Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- IV. Congreso: al Congreso del Estado de Oaxaca;
- V. Municipios: a los 570 municipios que integran el territorio del Estado de Oaxaca;
- VII. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- VIII. Tesorería: a la Tesorería Municipal.

Artículo 3. Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

La Tesorería podrá ser auxiliada por los organismos paramunicipales o comités municipales, agencias municipales o de policía para la recaudación de las contribuciones señaladas en el párrafo anterior.

La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos recaudados, así como los Fondos de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Convenios y Subsidios que reciban de la Federación o del Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los derechos y aprovechamientos serán propuestas por los Ayuntamientos, en las Leyes de Ingresos que apruebe el Congreso.

Los responsables de los organismos paramunicipales, comités municipales de agua, agencias municipales y de policía, están obligados a presentar ante la Tesorería el informe pormenorizado de los montos recaudados, así como de la entrega de los recursos financieros o bien la comprobación del gasto dentro de los primeros cinco días del mes, para su registro en la contabilidad municipal.

Artículo 4. Se informará y entregará a la Tesorería en un plazo de cinco días naturales siguientes al cierre del mes, los recursos financieros recaudados para efecto de su registro en la contabilidad municipal.

Los derechos recaudados por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público y los derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de los órganos paramunicipales y comités, que se entreguen a la Tesorería, deberán ser identificables para lo cual deberán anexar los documentos que justifiquen los conceptos y montos cobrados.

Los ingresos que se obtengan por la suscripción de convenios, donativos y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en el artículo 1 de la presente Ley, deberán contar con la justificación correspondiente y concentrarse en la cuenta bancaria productiva específica que indique la Tesorería.

Artículo 5. La Auditoría Superior y el Órgano Interno de Control Municipal, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, por parte de los servidores públicos de los Municipios, y para el caso de que determine el incumplimiento de ésta, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos conforme a lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

Los recargos anteriores serán aplicables, siempre y cuando, no se contemplen en las Leyes de Ingresos que hayan sido aprobadas por el Congreso.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 7. Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán a la Auditoría Superior informes trimestrales sobre:

- a) Los ingresos de gestión recaudados, incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios;
- b) Las participaciones, aportaciones, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2025;
- c) Financiamientos contratados, y
- d) La identificación de los beneficiarios de programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones otorgadas en el informe trimestral que corresponda, a fin de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para efectos del inciso a), las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería de los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros cinco días naturales de cada mes, para que ésta realice el registro contable del ingreso.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo primero de este artículo, en la página oficial correspondiente.

Artículo 8. La Tesorería deberá enviar a la Secretaría lo siguiente:

- I. Informe mensual sobre los montos enterados al Servicio de Administración Tributaria, relativo al Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales;
- II. Informe mensual de la recaudación del impuesto predial, y
- III. La recaudación de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de calendario que haya concluido.

El informe de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se deberá enviar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
◀ ————— SU HISTORIA ————— ▶**